



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONVENIO DE ADHESION A FIDEICOMISO.- ENTRE LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA, FIDEICO-

Otorgada por MISO PUERTO SOL II, LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA, EL SEÑOR.-
JOSE GILBERTO CIFUENTES PACHECO Y EL A FAVO DE LA MUTUALISTA PICHINCHA.-

A favor de Y EL FIDEICOMISO CASA ECUADOR.-

Cuánta USD \$ 110.400.00 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO 2013.13.00.04.P6977
No.

Manta, a 31 **de** OCTUBRE **de** 2013

20

21

CODIGO NUMERICO: 2013:13.08.04.P06977



PRIMERA PARTE: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.- OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", REPRESENTADO POR LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.-

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO Y ACTO JURIDICO DE ENTREGA DE OBRA; OTORGAN EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", REPRESENTADO POR LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., Y LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO.-

TERCERA PARTE: CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE; OTORGAN EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", QUE ESTÁ REPRESENTADO POR LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, Y EL SEÑOR JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO.-

CUANTIAS: CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES & INDETERMINADAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil trece, ante mi ABOGADA ELISEO CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número CIENTO VEINTIOCHO-UP-CJM-DOS CC, encargada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis del mes de febrero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA debidamente representada por el señor Doctor TEJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su



calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. - SEGUNDA PARTE: El FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", en calidad de "VENDEDOR", debidamente representado por la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., que a su vez comparece al presente acto representada por su Apoderado Especial, el Ingeniero JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA, conforme lo legitima con la escritura pública de Poder Especial, que como documento habilitante se agrega a este instrumento. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Por otra parte, en calidad de "CONSTRUCTORA", la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, debidamente representada por el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Y por otra parte, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, comparece el señor VICTOR MANUEL TELLO CHÁVEZ, en calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, se denominará en adelante el "COMPRADOR". El apoderado del comprador es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública. - TERCERA PARTE: La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por la señora YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el documento que se agrega como habilitante al presente instrumento público, compañía que actúa en calidad representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", parte a la que en adelante denominará como la "FIDUCIARIA". La compareciente es mayor de edad, de estado civil

soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien se conoce doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Por otra parte calidad de "ACREEDOR", la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, debidamente representada por el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien se conoce doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura.- Y finalmente, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, comparece el señor VICTOR MANUEL TELLO CHÁVEZ, en calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano de estado civil divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América y a quien, se denominará el "APORTANTE", "DEUDOR ADHERENTE" y "BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien se conoce doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública.- Capaces y hábiles para contratar y obligarse, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta

escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO Y ACTO JURIDICO DE ENTREGA DE OBRA, Y CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: Señor Notario: En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sirvase insertar la presente minuta que confiere los actos jurídicos de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar Contrato de Compraventa Inmobiliario y Acto Jurídico de Entrega de Obra, y Convenio de Adhesión a Fideicomiso y Transferencia de Dominio a Título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, otorgados al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.- CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparece como única parte, a la presente Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA



PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) Mediante escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el diecisiete de Enero del dos mil doce, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha quince de Marzo del dos mil doce, con el número de inscripción trescientos cincuenta y tres del registro de Hipotecas y Gravámenes, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", debidamente representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por el señor Ciceron Sucre Tacle Vera, en su calidad de Gerente General de dicha compañía, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegare a contraer su representado con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyó a su favor PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble signado como lote de terreno número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 2-09-12-03-000, con una superficie de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente descritos en dicho contrato. b) Posteriormente, con fecha treinta de Octubre del dos mil doce se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el día veintinueve de Agosto del dos mil doce, mediante la cual las partes suscriptoras del Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal b), del numeral cinco punto uno de la Cláusula Quinta del mencionado contrato, considerando que al inmueble aportado le corresponde en realidad un área total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente descritos en dicha escritura de rectificación, a la cual comparó además Mutualista Pichincha en su calidad de "Acreedora Hipotecaria" para brindar su aceptación. A su vez, en la misma escritura pública de fecha veintinueve de Agosto del dos mil doce, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebró sobre dicho inmueble, declaratoria de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional denominado "Puerto Sol II", dividido en viviendas, departamentos, locales comerciales y las respectivas áreas comunales según consta del propio estudio de propiedad horizontal. TERCERO: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Con los antecedentes expuestos, el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE

AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, declara: Que a solicitud del deudor hipotecario, por medio del presente instrumento cancela parcialmente la hipoteca abierta y prohibición de enajenar constituida a favor de su representada sobre el inmueble ampliamente descrito en la cláusula segunda, cancelación parcial que afectará exclusivamente al inmueble consistente en el DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NÚMERO "UNO", UBICADO EN EL PISO P UNO Y P DOS DEL EDIFICIO, SU RESPECTIVO ESTACIONAMIENTO SIGNADO CON EL NÚMERO "UNO", UBICADO EN LA PLANTA BAJA, Y EL LOCAL COMERCIAL SIGNADO CON EL NÚMERO "UNO", UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO, TODOS PERTENECIENTES AL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II" de la ciudad de Manta, para lo cual se faculta al señor Registrador de la Propiedad de éste cantón proceda en conformidad. En lo demás, la presente cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición de enajenar no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías que el deudor hipotecario mantiene constituidas a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. LAS DE ESTILO.-

Sírvase usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este instrumento. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO Y

ACTO JURÍDICO DE ENTREGA DE OBRA.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", debidamente representado por la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., esta última, representada por su Apoderado Especial, Ingeniero JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA, conforme lo legítima con la escritura pública de Poder Especial, que como documento habilitante se agrega a este instrumento, en su calidad de VENDEDOR; por otra parte, comparece el señor VICTOR MANUEL TELLO CHÁVEZ, por los derechos que representa en su calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, se denominará para efectos del presente contrato como el "COMPRADOR". El apoderado del comprador es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Manta y justifica la calidad en que comparece con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

UNO).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Gerardo Cebo Urquiza, el día cuatro de marzo del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el día tres de junio del año dos mil once, con el número de inscripción trece, se constituyó el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", cuya compañía fiduciaria es TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (CDS).- En la escritura de constitución del fideicomiso, mencionada en el numeral anterior, el FIDEICOMISO "PUERTO SOL II", adquirió como aporte a título de fideicomiso mercantil el bien inmueble signado como lote de terreno número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros de



Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 2-09-12-03-000, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, ciento trece metros sesenta centímetros y avenida ciento trece, vía que conduce Manta - Montecristi; POR ATRÁS, ciento trece metros sesenta centímetros, lote uno de propiedad de la Compañía Botolagua (actualmente Mutualista Pichincha); POR EL COSTADO DERECHO, con ciento trece metros y Estadio Jocay; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con ciento trece metros, lote número dos de la Compañía Botolagua (actualmente de los vendedores). Con una superficie de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. TRES).- Mediante escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, autorizada en la Notaría Pública Tercera del Cantón el día diecisiete de enero del dos mil doce, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha quince de marzo del dos mil doce, en el registro de hipotecas y gravámenes con el número de inscripción trescientos cincuenta y tres, Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", representado por su Fiduciaria la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por su Gerente General, constituyó Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad descrito en el numeral dos de esta cláusula. CUATRO).- A) Mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, con fecha ocho de junio del dos mil doce, se rectificaron los linderos y medidas y se protocolizaron los planos del Proyecto Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", en razón del oficio con número tres nueve uno guion dos tres ocho cero cero emitido por el Jefe del Área Control Urbano de la Muy Ilustre Municipal de Manta, con fecha treinta de noviembre del dos mil diez, donde la Dirección de Planeamiento Urbano autorizó que la constituyente emita escrituras respecto al lote mencionado en el numeral anterior, con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece; Por Atrás: En noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con Lote número Uno, de la Mutualista Pichincha (actual Conjunto Habitacional Puerto Sol); Por el Costado Derecho: En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales; y por el Costado Izquierdo: En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol; medidas que generan un Área Total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. B) Dicho oficio fue modificado mediante Autorización número cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta, donde la Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza que se celebre la rectificación de escritura pública de los linderos del predio ya determinado, específicamente cambiando el límite por atrás; determinando que en lugar de noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con el lote Uno, al terreno le corresponden, noventa y ocho metros cuatro centímetros con el Conjunto Habitacional Puerto Sol I Etapa I, variación de la medida que no incidió de modo alguno, ni en el área del terreno ni en los planos que constan con la información correcta, protocolización de

oficio que consta de escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Encargado del cantón Quito, Doctor Guido Valero, con fecha catorce de agosto del dos mil doce. C) La rectificación mencionada en el numeral inmediato anterior, fue efectuada mediante escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", con fecha veinte y nueve de agosto de dos mil doce, ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de octubre de dos mil doce, bajo el número tres mil cuarenta y cinco del Registro de Compra Venta, siendo la rectificación la siguiente: los linderos, medidas y cabida mencionados en el literal b) de numeral Cinco Punto Uno de la cláusula Quinta de la escritura de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que el lote de terreno número tres aportado le corresponden a la fecha los siguientes: "Por el Frente: En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece; por atrás: En noventa y ocho metros cuatro centímetros, con Conjunto Habitacional Puerto Sol I Etapa 1; por el Costado derecho: En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales; y por el Costado izquierdo: En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de Ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol; medidas que generan un Área Total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. D) Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de agosto de dos mil doce ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de octubre de dos mil doce, bajo el número 41 de inscripción en el Registro de Propiedades Horizontales y bajo el número 49 en el Registro de Planos, el lote Tres ya mencionado se constituyó al Régimen de Propiedad Horizontal, bajo la denominación de "Conjunto Habitacional Puerto Sol II" mediante declaratoria de Propiedad Horizontal, otorgada por su propietario, debidamente aprobada por el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante resolución número 018-ALC-M-JE3-2012 de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce. E) Sobre el lote signado como número TRES, del cual es propietario el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", se desarrolló el proyecto inmobiliario denominado Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", que se compone de sesenta y un viviendas familiares ubicadas en cuatro manzanas; un bloque que se compone de planta baja y dos plantas altas los mismos que constan de diez y seis locales comerciales, once departamentos duplex y dos departamentos simples, a los cuales les corresponden alcuotas de dominio sobre el terreno y áreas comunales, centro de las cuales se encuentran el departamento signado con el número "UNO", ubicado en el Piso P Uno y P Dos del edificio, su respectivo estacionamiento signado con el número "UNO", ubicado en la planta baja, y el local comercial signado con el número "UNO", ubicado en la planta baja, y sus correspondientes alcuotas de dominio en la propiedad horizontal constituida sobre el lote Tres. CLÁUSULA TERCERA COMPRAVENTA.- El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por la



compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representado por su Apoderado Especial, en su calidad de Propietario del Lote de Terreno signado con el número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos generales se encuentran descritos en la Cláusula Segunda de Antecedentes y sobre el cual se desarrolló el Proyecto Inmobiliario Conjunto Habitacional Puerto Sol II, constituyéndolo al régimen de propiedad horizontal; da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, en su calidad de COMPRADOR, los siguientes inmuebles: UNO) El departamento signado con el número UNO, ubicado en el Piso "P Uno" y "P Dos" del edificio, que consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P Uno, y de dormitorio máster con baño privado, dormitorio uno y dormitorio dos, un baño general, lavandería y terraza en el piso P Dos, y su respectivo estacionamiento signado con el número UNO ubicado en la planta baja; cuyos linderos específicos son: DEPARTAMENTO UNO - P UNO.- POR ARRIBA: Lindera con planta alta de este mismo departamento; POR ABAJO: Lindera con local comercial número uno y dos; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área comunal, cancha de usos múltiples con cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL SUR: Lindera con el departamento Dos - P1 con una longitud de cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación con una longitud de siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con terraza del mismo departamento con una longitud de siete metros veintisiete centímetros. TERRAZA.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con área de circulación común; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con dos metros; POR EL SUR: Lindera con terraza del departamento Dos - P1 con una longitud de dos metros; POR EL ESTE: Lindera con el mismo departamento Uno - P1 con una longitud de siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del local Uno en Planta Baja, con una longitud de siete metros veintisiete centímetros. DEPARTAMENTO UNO - P DOS.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta del mismo departamento; POR ABAJO: Lindera con departamentos Uno - P1, Trece - P1 y área común; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples, partiendo de Este a Oeste con seis metros sesenta y cuatro centímetros, luego gira al Sur con dos metros noventa y dos centímetros, luego gira al Oeste con tres metros ochenta y dos centímetros; POR EL SUR: Lindera con el departamento número Dos - P2 con una longitud de siete metros diez centímetros, más dos metros cuarenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Lindera con terraza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con cuatro metros dos centímetros, luego gira al Oeste con dos metros cuarenta y seis centímetros, luego gira al Sur con dos metros, luego gira al Este con dos metros cuarenta y seis centímetros, y finalmente gira al Sur con un metro veinticinco centímetros. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza de departamento Uno - P1, partiendo de Norte a Sur con un metro cincuenta y ocho centímetros, luego gira al Este con noventa centímetros, luego gira al Sur con dos metros setenta y siete

centímetros. TERRAZA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta; POR ABAJO: Lindera con terraza del departamento Trece - P1; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área común; cancha de usos múltiples con un metro noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera con terraza del departamento Dos - P2 con una longitud un metro noventa centímetros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia terraza Trece - P1 con siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con el mismo departamento partiendo de Norte a Sur con cuatro metros dos centímetros, luego gira al Oeste con dos metros cuarenta y seis centímetros, luego gira al Sur con dos metros, luego gira al Este con dos metros cuarenta y seis centímetros y finalmente gira al Sur con un metro veinticinco centímetros. ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con estacionamiento número dos con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL SUR: Lindera con área de circulación peatonal con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con calle número uno con dos metros treinta centímetros; POR EL OESTE: Lindera con áreas verdes con dos metros treinta centímetros. DEPARTAMENTO UNO. Primer piso alto tiene una Área Neta de treinta y seis coma veinte metros cuadrados. Alicuota % de cero coma cero cero treinta y cuatro por ciento. Área de terreno de treinta y seis coma noventa y ocho metros cuadrados. Área común de dieciséis coma cincuenta y dos metros cuadrados. Área total de cincuenta y dos coma setenta y dos metros cuadrados. Segundo piso alto tiene una Área Neta de cincuenta y siete coma cuarenta y siete metros cuadrados. Alicuota % de cero coma cero cero cincuenta y cuatro por ciento. Área de terreno de cincuenta y ocho coma setenta metros cuadrados. Área común veintiséis coma veintidós metros cuadrados. Área total de ochenta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados. Terraza tiene un Área Neta de treinta y tres coma veintisiete metros cuadrados. Alicuota % de cero coma cero cero treinta y uno por ciento. Área de terreno de treinta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados. Área común de quince coma dieciocho metros cuadrados. Área total de cuarenta y ocho coma cuarenta y cinco metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO. Área Neta de once coma cero cuatro metros cuadrados. Alicuota % de cero coma cero cero diez por ciento. Área de terreno de once coma veintiocho metros cuadrados. Área común de cinco coma cero cuatro metros cuadrados. Área total de dieciséis coma cero ocho metros cuadrados. Y, DOS) El local comercial signado con el número UNO, ubicado en la planta baja del edificio; consta de área comercial y un medio local exterior. Este consta de una terraza para el uso comercial del local; cuyos linderos específicos son: POR ARRIBA: Lindera con Departamento número uno y área común de circulación; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con área común; cancha de usos múltiples con una longitud de siete metros cuarenta y cinco centímetros. POR EL OESTE: Lindera con local comercial número dos con una longitud de siete metros cuarenta y cinco centímetros; POR EL ESTE: Lindera con área común; con una longitud de cuatro metros ochenta y siete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con área común con una longitud de cuatro metros ochenta y siete centímetros. TERRAZA DE LOCAL COMERCIAL N° 1.- POR



ARRIBA: Linderá con espacio aéreo; POR ABAJO: Linderá con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Linderá con área común, cancha de usos múltiples con una longitud de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; POR EL SUR: Linderá con estacionamientos con una longitud de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; POR EL ESTE: Linderá con área común con una longitud de siete metros treinta y siete centímetros; POR EL OESTE: Linderá con avenida número Ciento trece con una longitud de siete metros treinta y siete centímetros. El LOCAL COMERCIAL UNO, tiene un área neta total de sesenta y nueve coma ochenta y tres metros cuadrados; alicuota total de cero coma cero cero sesenta y cinco por ciento (0,00655%); área total de terreno de setenta y uno coma treinta y tres metros cuadrados; área común total de treinta y uno coma ochenta y seis metros cuadrados; área total de ciento uno coma sesenta y nueve metros cuadrados. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El Vendedor y el Comprador han convenido de mutuo acuerdo en fijar el precio de la alicuota o cuota de condominio a la que accede el departamento y estacionamiento objeto de este contrato, en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y la alicuota o cuota de condominio a la que accede el local comercial objeto de este contrato, en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que es pagado, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa. Sin perjuicio del precio pactado por los contratantes, reconocen que el monto del avalúo de estos bienes según consta de los Certificados conferidos por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del GAD Municipal de Manta es de cieno tres mil ciento once dólares con cuarenta y seis centavos. CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE OBRA.- La compañía CONSTRUCTORA, Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, representada por el señor Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de dicha institución, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña, en este acto, hace formal entrega del departamento signado con el número UNO, ubicado en el piso P Uno y P Dos del edificio, su respectivo estacionamiento signado con el número UNO, ubicado en la planta baja, y el local comercial signado con el número UNO, ubicado en la planta baja, del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, descritos en la cláusula tercera; por su parte, el Comprador recibe a su entera satisfacción el departamento, estacionamiento y local comercial objeto de este contrato, sin lugar a reclamo posterior. Se deja constancia que todos los materiales, bienes y accesorios utilizados en la construcción del indicado Conjunto Habitacional, así como, los costos de la mano de obra y honorarios profesionales por la dirección técnica y administrativa de la obra, fueron suministrados y sufragados por el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, los que son reembolsados en este acto al FIDEICOMISO hasta por la suma de ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete dólares con diez centavos. CLÁUSULA SEXTA: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Comprador declara que conoce y acepta que los inmuebles adquiridos se encuentran sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y en consecuencia,

acepta someterse a las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal, así como, a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Copropiedad del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante. CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- El vendedor declara que sobre las alcuotas o cuotas de condominio que se enajenan, no pesa ningún gravamen que limite el dominio, uso, goce y posesión, que no sea la hipoteca abierta que se levanta en la primera parte de este instrumento. no constante otro, y según lo establecido en el numeral DOS de la cláusula Sexta del contrato de constitución del Fideicomiso Inmobiliario Puerto Sol II, que el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, autorizó en dicha ciudad el día cuatro de marzo del año dos mil once, LA FIDEICOMITENTE responderá ante el FIDEICOMISO y ante quienes lo sustituyan en el dominio, por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que hubiere lugar, en los términos de ley. CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos, tasas, impuestos, derechos notariales, impuesto a las utilidades (plusvalía), etc., que se ocasionen en el otorgamiento y perfeccionamiento de esta escritura pública de compraventa serán de cargo y cuenta del Comprador, quien queda legalmente autorizado para gestionar por sí o a través de terceros designados para el efecto, la inscripción de la presente transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION.- El comprador declara que acepta la compraventa que a su favor se otorga por esta escritura pública, por convenir a sus intereses. Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. TERCERA PARTE: CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.- Señor Notario: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sirvase insertar una en la que conste el siguiente convenio de adhesión a fideicomiso y transferencia de dominio a título de fideicomiso mercantil irrevocable, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: a) Por una parte, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, quien actúa debidamente representada por la señora YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, representante legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "FIDUCIARIA". El compareciente es mayor de edad, soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de tránsito por ésta ciudad de Manta; b) La ASOCIACIÓN MUTUAL S.A. DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, representada, con el señor Doctor NARANJO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara, Gerente General y Representante Legal de la Institución, como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "ACREEDOR". El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por ésta ciudad de Manta; c) El señor Víctor Manuel Tello Chávez, quien de conformidad



con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano, divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, como parte contratante en adelante se denominará simplemente el "DEUDOR ADHERENTE". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado y con domicilio en la ciudad de Manta;

d) El señor Víctor Manuel Tello Chávez, quien de conformidad con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano, divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, como parte contratante en adelante se denominará simplemente el "APORTANTE". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado y con domicilio en la ciudad de Manta; e) El señor Víctor Manuel Tello Chávez, quien de conformidad con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano, divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, como parte contratante en adelante se denominará simplemente el "BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado y con domicilio en la ciudad de Manta.

CLAUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.- Para efectos de interpretación del presente instrumento, los siguientes términos o frases, indistintamente en singular o plural y según corresponda, tendrán los significados que constan frente a cada uno de ellos: **DOS punto UNO.- ACREEDOR:** Es la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. **DOS punto DOS.- APORTANTE(S):** El señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO; **DOS punto TRES.- BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN:** El señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO; **DOS punto CUATRO.- DEUDOR(ES) ADHERENTE(S):** El señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO; **DOS punto CINCO.- INMUEBLE:** Es el bien inmueble o bienes inmuebles detallados en la cláusula quinta del presente instrumento y que el APORTANTE transfiere al FIDEICOMISO, por este acto y a título de fideicomiso mercantil irrevocable. **DOS punto SEIS.- CRÉDITOS:** Cualquier clase o tipo de créditos u obligaciones crediticias o de pago, pasivos, cuentas por pagar, deudas vencidas o por vencer, directas o indirectas, individuales, conjuntas o solidarias, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, pasada, presente o futura, que un DEUDOR ADHERENTE, mantiene o llegare a mantener a la orden o a favor del ACREEDOR, de forma individual o conjunta, sea que tales CRÉDITOS hubiesen sido otorgados o concedidos directamente por el ACREEDOR o que hubieren sido transferidos, endosados o cedidos a cualquier título al ACREEDOR, sin restricción de ninguna clase, sea como deudor, codeudor, obligado principal, garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen o tipo, se hallen instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y que el ACREEDOR califique como tales o se registren en sus libros de contabilidad del, hayan sido otorgadas por cuenta del DEUDOR ADHERENTE o por terceros autorizados o avalizados por él, así como a sus correspondientes comisiones, intereses corrientes y moratorios, costos y gastos de cobranza

extrajudicial y judicial, incluyendo los honorarios de los abogados contratados para tal efecto, si fuere del caso y cualquier otro valor que por sola y única decisión del ACREEDOR se considere como obligación ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. Formará parte de los CREDITOS, adicionalmente, cualquier gasto en que incurriere el ACREEDOR para el desarrollo de este contrato, su liquidación y su ejecución por falta de pago. En caso de que el CRÉDITO del DEUDOR ADHERENTE cumpla con las condiciones previstas en la Ley Orgánica Para La Regulación De Los Créditos Para Vivienda Y Vehículos, la garantía que se otorga a través de la suscripción del presente CONVENIO DE ADHESIÓN se considerará una garantía específica, pudiendo el DEUDOR ADHERENTE beneficiarse de lo prescrito en la mencionada ley. DOS punto SIETE.- En lo que respecta al resto de términos utilizados en este instrumento, las partes acuerdan remitirse de manera expresa a la terminología utilizada dentro del contrato de constitución del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR". Para tal efecto, las partes acuerdan que las palabras o frases que en el presente contrato se escriban con mayúscula, tendrán los significados, definiciones y alcances contenidos en la cláusula segunda "Terminología" del FIDEICOMISO. Adicionalmente, las partes acuerdan que en caso que se introduzcan reformas a la cláusula segunda del contrato de constitución del FIDEICOMISO, dichas reformas aplicarán de manera inmediata y automática al presente contrato. CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR" (en adelante el FIDEICOMISO) fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el día once de julio del año dos mil ocho, siendo su fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. b) El FIDEICOMISO fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el trece de mayo del año dos mil nueve; c) El FIDEICOMISO admite la posibilidad de que se adhieran al mismo, mediante la celebración de CONVENIOS DE ADHESIÓN, las personas naturales o jurídicas que tengan interés en hacerlo en calidad de DEUDORES ADHERENTES y APORTANTES, con el fin de que los INMUEBLES aportados por éstos últimos al FIDEICOMISO, sean destinados al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y sirva para garantizar al ACREEDOR por los CREDITOS asumidos por el DEUDOR ADHERENTE de acuerdo al correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN que ha de suscribirse; d) El DEUDOR ADHERENTE ha contratado o podrá contratar en el futuro CREDITOS a favor del ACREEDOR; e) El DEUDOR ADHERENTE es APORTANTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN se hallan debidamente facultados por la Ley para celebrar este tipo de convenio y han manifestado su intención de adherirse al FIDEICOMISO y transferir a éste el INMUEBLE, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, con el fin de que sea destinado al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR; f) El numeral SIETE punto DOS punto UNO de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, faculta a la FIDUCIARIA a suscribir el presente CONVENIO



DE ADHESIÓN. CLAUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL FIDEICOMISO.- Con los antecedentes expuestos, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION y el DEUDOR ADHERENTE se adhieren al FIDEICOMISO y se someten expresamente a todos los términos y condiciones del mismo, que declaran conocer a cabalidad, con el fin de que el INMUEBLE que el APORTANTE transfiere al FIDEICOMISO, a través de este mismo instrumento, sea destinado irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR. Al efecto, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION y el DEUDOR ADHERENTE se comprometen expresamente a respetar y cumplir todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO, las cuales se entienden incorporadas al presente instrumento, en especial las obligaciones que les corresponden en virtud de su calidad de APORTANTE, BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION o de DEUDOR ADHERENTE del FIDEICOMISO, respectivamente. CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.- En virtud de la adhesión al FIDEICOMISO estipulada en la cláusula cuarta del presente instrumento, el APORTANTE transfiere en este acto al FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación alguna y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, los siguientes INMUEBLES: UNO) El DEPARTAMENTO signado con el número UNO, ubicado en el Piso "P Uno" y "P Dos" del edificio, que consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P Uno, y de dormitorio máster con baño privado, dormitorio uno y dormitorio dos, un baño general, lavandería y terraza en el piso P Dos, y su respectivo estacionamiento signado con el número UNO ubicado en la planta baja, pertenecientes al CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II", situado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: DEPARTAMENTO UNO - P UNO.- POR ARRIBA: Lindera con planta alta de este mismo departamento; POR ABAJO: Lindera con local comercial número uno y dos; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área comunal, cancha de usos múltiples con cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL SUR: Lindera con el departamento Dos - P1 con una longitud de cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación con una longitud de siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con terraza del mismo departamento con una longitud de siete metros veintisiete centímetros. TERRAZA.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con área de circulación común; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con dos metros; POR EL SUR: Lindera con terraza del departamento Dos - P1 con una longitud de dos metros; POR EL ESTE: Lindera con el mismo departamento Uno - P1 con una longitud de siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del local Uno en Planta Baja, con una longitud de siete metros veintisiete centímetros. DEPARTAMENTO UNO - P DOS.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta del

mismo departamento; POR ABAJO: Linder con departamentos Uno - P1, Trece - P1 y área común; POR EL NORTE: Linder con vacío hacia el área común, cancha de usos múltiples, partiendo de Este a Oeste con seis metros sesenta y cuatro centímetros, luego gira al Sur con dos metros noventa y dos centímetros, luego gira al Oeste con tres metros ochenta y dos centímetros; POR EL SUR: Linder con el departamento número Dos - P2 con una longitud de siete metros diez centímetros, más dos metros cuarenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Linder con terraza de mismo departamento partiendo de Norte a Sur con cuatro metros dos centímetros, luego gira al Oeste con dos metros cuarenta y seis centímetros, luego gira al Sur con dos metros, luego gira al Este con dos metros cuarenta y seis centímetros, y finalmente gira al Sur con un metro veinticinco centímetros. POR EL OESTE: Linder con vacío hacia terraza de departamento Uno - P1, partiendo de Norte a Sur con un metro cincuenta y ocho centímetros luego gira al Este con noventa centímetros, luego gira al Sur con dos metros setenta y siete centímetros. TERRAZA.- POR ARRIBA: Linder con cubierta; POR ABAJO: Linder con terraza del departamento Trece - P1; POR EL NORTE: Linder con vacío hacia el área común, cancha de usos múltiples con un metro noventa centímetros; POR EL SUR: Linder con terraza del departamento Dos - P2 con una longitud un metro noventa centímetros; POR EL ESTE: Linder con vacío hacia terraza Trece - P1 con siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Linder con el mismo departamento partiendo de Norte a Sur con cuatro metros dos centímetros, luego gira al Oeste con dos metros cuarenta y seis centímetros, luego gira al Sur con dos metros, luego gira al Este con dos metros cuarenta y seis centímetros y finalmente gira al Sur con un metro veinticinco centímetros. ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO.- POR ARRIBA: Linder con espacio aéreo; POR ABAJO: Linder con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Linder con estacionamiento número dos con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL SUR: Linder con área de circulación peatonal con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: Linder con calle número uno con dos metros treinta centímetros; POR EL OESTE: Linder con áreas verdes con dos metros treinta centímetros. DEPARTAMENTO UNO. Primer piso alto tiene una Área Neta de treinta y seis coma veinte metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero treinta y cuatro por ciento. Área de terreno de treinta y seis coma noventa y ocho metros cuadrados. Área común de dieciséis coma cincuenta y dos metros cuadrados. Área total de cincuenta y dos coma setenta y dos metros cuadrados. Segundo piso alto tiene una Área Neta de cincuenta y siete coma cuarenta y siete metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero cincuenta y cuatro por ciento. Área de terreno de cincuenta y ocho coma setenta metros cuadrados. Área común veintidós coma veintidós metros cuadrados. Área total de ochenta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados. Terraza tiene un Área Neta de treinta y tres coma veintisiete metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cero treinta y uno por ciento. Área de terreno de treinta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados. Área común de quince coma dieciocho metros cuadrados. Área total de cuarenta y ocho coma cuarenta y cinco metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO. Área Neta de once coma cero cuatro metros cuadrados.



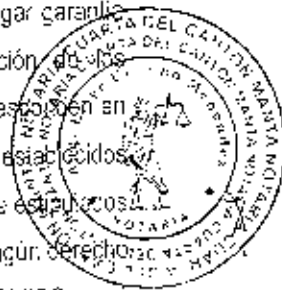
Alícuota % de cero coma cero cero diez por ciento. Área de terreno de once coma veintiocho metros cuadrados. Área común de cinco coma cero cuatro metros cuadrados. Área total de dieciséis coma cero ocho metros cuadrados. Y, (DOS) El LOCAL COMERCIAL signado con el número UNO, ubicado en la planta baja del edificio, perteneciente al CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II", situado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: LOCAL COMERCIAL UNO.- Consta de área comercial y un medio baño, exteriormente consta de una terraza para el uso comercial del local, cuyos linderos específicos son: POR ARRIBA: Linderos con Departamento número uno y área común de circulación; POR ABAJO: Linderos con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Linderos con área común, cancha de usos múltiples con una longitud de siete metros cuarenta y cinco centímetros. POR EL SUR: Linderos con local comercial número dos con una longitud de siete metros cuarenta y cinco centímetros; POR EL ESTE: Linderos con área comunal con una longitud de cuatro metros ochenta y siete centímetros; POR EL OESTE: Linderos con área común con una longitud de cuatro metros ochenta y siete centímetros. TERRAZA DE LOCAL COMERCIAL N° 1.- POR ARRIBA: Linderos con espacio aéreo; POR ABAJO: Linderos con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Linderos con área común, cancha de usos múltiples con una longitud de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; POR EL SUR: Linderos con estacionamientos con una longitud de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; POR EL ESTE: Linderos con área común con una longitud de siete metros treinta y siete centímetros; POR EL OESTE: Linderos con avenida número Ciento trece con una longitud de siete metros treinta y siete centímetros. El LOCAL COMERCIAL UNO, tiene un área neta total de sesenta y nueve coma ochenta y tres metros cuadrados; alícuota total de cero coma cero cero sesenta y cinco por ciento (0,0065%); área total de terreno de setenta y uno coma treinta y tres metros cuadrados; área común total de treinta y uno coma ochenta y seis metros cuadrados; área total de ciento uno coma sesenta y nueve metros cuadrados. Los linderos generales del lote de terreno sobre el cual se encuentra construido el Conjunto Habitacional Puerto Sol II, son los siguientes: Por el Frente: En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece; Por Atrás: En noventa y ocho metros cuatro centímetros, con Conjunto Habitacional Puerto Sol 1 Etapa 1; Por el Costado Derecho: En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales; y, Por el Costado Izquierdo: En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol. Con una superficie total de diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados. El INMUEBLE fue adquirido por el APORTANTE, mediante contrato de compraventa, celebrado en la primera parte de éste instrumento público, otorgado a su favor por el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por su Fiduciaria la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por su Apoderado Especial, Ingeniero Juan Pablo

Ameida Granja. Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante. Mediante escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintinueve de Agosto del dos mil doce, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebró declaratoria de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Planos del Conjunto Habitacional denominado "Puerto Sol II", todo lo cual consta inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha treinta de octubre del dos mil doce, en los números de repertorio seis mil seiscientos noventa y ocho y seis mil seiscientos noventa y nueve del año dos mil doce, protocolización de propiedad horizontal y planos del Conjunto Habitacional denominado "Puerto Sol II", respectivamente. El DEUDOR ADHERENTE, el APORTANTE y/o el FIDEICOMISO, declara conocer y someterse a la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Reglamento, antes descritos. El APORTANTE declara que los linderos expresados, son los generales que corresponden al INMUEBLE, pero que si alguna parte de éste no estuviera comprendido en ellos, también quedará incluida en el FIDEICOMISO, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. En tal sentido se deja expresa constancia que sin embargo de expresarse linderos y dimensiones, el aporte del INMUEBLE a título de fideicomiso mercantil que hace el APORTANTE a favor del FIDEICOMISO, se lo realiza como cuerpo cierto. La transferencia que se efectúa mediante el presente instrumento, comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al INMUEBLE en el futuro, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles de acuerdo con la ley sin que esto implique pago alguno a favor del APORTANTE y a cargo de la FIDUCIARIA y/o FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA acepta la transferencia del INMUEBLE, como aporte del APORTANTE al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia del INMUEBLE, no implica la cesión de la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias del APORTANTE o del DEUDOR ADHERENTE ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio; tampoco significa novación objetiva o subjetiva de los CREDITOS. En tal sentido la constitución del presente FIDEICOMISO no exime al DEUDOR ADHERENTE del cumplimiento de los CREDITOS contraídos o por contraerse con el ACREEDOR. La transferencia a título de fideicomiso mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para el APORTANTE, ni para el DEUDOR ADHERENTE,



para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, ni para el ACREEDOR, ni para el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación alguna por parte del APORTANTE y en tal virtud se halla exenta del pago de impuestos de Alcabalas, Registro e inscripción y de los correspondientes adicionales, conforme lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores. CLAUSULA SEXTA: DESTINO DEL APOORTE REALIZADO.- El INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, a través del presente instrumento, deberá ser destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y por ende constituir garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE. Las partes comparecientes facultan irrevocablemente a la FIDUCIARIA, para que en representación del FIDEICOMISO, proceda a constituir hipoteca abierta sobre el INMUEBLE aportado a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN a favor del ACREEDOR con el fin de garantizar los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE, utilizando al efecto el texto de aprobado por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, y adicionalmente para que en el caso de que el ACREEDOR demande judicialmente la ejecución de tal hipoteca, el FIDEICOMISO proceda a comparecer a dicho juicio a dimitir el INMUEBLE hipotecado ante el Juez correspondiente con el fin de abonar o cancelar los CREDITOS en lo que alcanzare. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de estas instrucciones, serán de cuenta y cargo del DEUDOR ADHERENTE. Si el ACREEDOR ha tenido que proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para tal efecto, por cuenta del DEUDOR ADHERENTE, tales recursos acrecerán al CREDITO adeudado por el DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR, con los intereses correspondientes calculados a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipuladas en los correspondientes instrumentos del CREDITO. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- SIETE punto UNO.- El APORTANTE declara bajo juramento que: a) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables; b) Que el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO es de su exclusiva propiedad, sobre el cual tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlo a título de fideicomiso mercantil irrevocable; que no existe impedimento alguno para su transferencia; que puede disponer libremente del mismo de acuerdo a la Ley; c) Que sobre el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentra afectado por embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, d) Que el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO tiene un origen lícito y en especial garantiza que no proviene de ninguna actividad

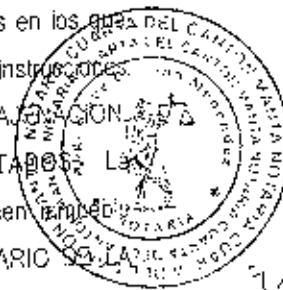
ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el APORTANTE autoriza a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportunas realizar para comprobar el origen de los bienes que se aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre el APORTANTE, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido el APORTANTE renuncia a presentar en contra del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos; e) Que la suscripción de este contrato tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que no pretende con ello irrogar perjuicios a terceros o a sus acreedores; f) Que la suscripción del presente instrumento y su incorporación como APORTANTE, ha sido solicitada a la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO por su exclusiva voluntad; g) Que conoce y acepta los términos y condiciones del FIDEICOMISO, sometiéndose expresamente a los mismos; h) El presente instrumento ha sido analizado y revisado previamente por él, hallándose totalmente de acuerdo con los términos y condiciones de tales instrumentos, por lo que se ratifica en la firma de esta escritura y renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo o acción judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO por tal motivo; i) Que antes de suscribir este instrumento, ha recibido una explicación completa del contenido, objeto, efecto, términos y condiciones del FIDEICOMISO y este CONVENIO DE ADHESIÓN. Por tanto reafirma que la suscripción de este instrumento es el resultado de su libre y voluntario consentimiento; j) Que el presente instrumento no contiene cláusulas prohibidas y que es perfectamente válido; k) Que una vez perfeccionado este instrumento, recibirá un testimonio original del mismo por parte de la FIDUCIARIA y que por tanto cualquier ejemplar que no haya sido celebrado con las solemnidades que determina la Ley carecerá de valor y no será admitido en caso de controversias por el Tribunal Arbitral; l) Que conoce y acepta que los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE han sido concedidos o serán concedidos por exclusiva decisión del ACREEDOR, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO hayan intervenido, asesorado o sugerido tales CREDITOS, ni tengan injerencia alguna en su otorgamiento; m) Que conoce y acepta que la gestión de la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO es de medio y que por lo tanto ésta no puede otorgar garantía alguna por los resultados esperados del FIDEICOMISO o sobre la cancelación de los CREDITOS; n) Que conoce y acepta todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su calidad de APORTANTE del FIDEICOMISO, los cuales constan expresamente establecidos en el FIDEICOMISO, los cuales son: en especial aquellos que constan expresamente establecidos en la cláusula novena del FIDEICOMISO; o) Que conoce y acepta que no tendrá ningún derecho sobre el FIDEICOMISO y que en tal virtud el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, será restituido al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN designado a través de este instrumento, una vez concluidas las condiciones estipuladas en el FIDEICOMISO, por lo cual expresamente renuncia a cualquier reclamo posterior; p) Que conoce y acepta desde ya el PROCEDIMIENTO



CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, así como las gestiones que la FIDUCIARIA deberá realizar, de ser el caso, para dar cumplimiento al mismo, establecidas en la cláusula undécima del contrato de FIDEICOMISO; q) Que conoce y acepta que la suscripción del presente contrato no pone fin a las responsabilidades del DEUDOR ADHERENTE como deudor del ACREEDOR, de modo que, si a través de la ejecución del presente contrato no es posible la extinción de los CREDITOS, corresponderá exclusivamente al DEUDOR ADHERENTE satisfacerlos con todos sus bienes presentes y futuros; r) Que conoce y acepta que en caso de que la inscripción de este FIDEICOMISO en el Registro de Mercado de Valores sea requerido por las normas legales o reglamentarias pertinentes, la misma no implicará por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato; s) Que expresamente instruye a la FIDUCIARIA que el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO sea contabilizado al valor comercial del mismo que consta estipulado en el avalúo que es entregado por el APORTANTE a la FIDUCIARIA a la firma de este instrumento y que tal APORTANTE declara conocer y aceptar; t) Que conoce y acepta que en todo lo no estipulado a través del presente instrumento se estará a lo dispuesto en el contrato de constitución del FIDEICOMISO; u) Adicionalmente el APORTANTE autoriza expresamente a la FIDUCIARIA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos o Burós de Información Crediticia, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas; v) El APORTANTE declara bajo juramento que en el Conjunto Habitacional "Puerto Sol II" no existe administrador y por ello no se generan expensas y por consiguiente, eximen de cualquier responsabilidad al señor Registrador de Propiedad del Cantón Manta, por cualquier valor relacionado con el mismo, esto es al pago de expensas y mantenimiento del conjunto. SIETE punto DOS. El DEUDOR ADHERENTE declara bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones y autorizaciones del APORTANTE, referidas en el numeral SIETE punto UNO de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por el DEUDOR ADHERENTE; b) Que conoce y acepta todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de DEUDOR ADHERENTE; c) Que asume, desde ya, la obligación de cancelar al ACREEDOR cualquier valor que éste último haya asumido a nombre del APORTANTE y/o del DEUDOR ADHERENTE, por concepto de cualquier costo, gasto, honorario o tributo del FIDEICOMISO, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipulados en los correspondientes instrumentos del CREDITO, por el correspondiente DEUDOR ADHERENTE en dólares de los Estados Unidos de América. Para tal efecto expresa su total y voluntaria aceptación para que dichos valores y sus

intereses, sean considerados como parte de los CREDITOS. Adicionalmente autoriza al ACREEDOR, a través del presente instrumento, para debitar de las cuentas de ahorros o cualquier otro producto de inversión que mantenga en el ACREEDOR, los recursos necesarios para cancelar o abonar los referidos valores. SIETE punto TRES. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION declara bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones del APORTANTE y del DEUDOR ADHERENTE, referidas en los numerales SIETE punto UNO y SIETE punto DOS de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; b) Que conoce y acepta todos los términos y condiciones de FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; c) Que conoce y acepta los términos y condiciones en los cuales serán beneficiarios del FIDEICOMISO, en especial que conoce y acepta que únicamente tendrá derecho a la restitución de los INMUEBLES aportados a través del presente CONVENIO DE ADHESION y/o al remanente o los recursos dinerarios registrados dentro del respectivo REGISTRO DE DEUDOR, una vez que: (i) se hayan cancelado totalmente los CREDITOS del respectivo DEUDOR ADHERENTE de acuerdo a la certificación que deberá ser otorgada por el ACREEDOR, o ésta último autorice por escrito realizar dicha restitución a pesar de no hallarse cancelados dichos CREDITOS; y, (ii) se hayan cancelado todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias, en lo que guarde relación directa con el respectivo REGISTRO DE DEUDOR, incluyendo todos aquellos que se deriven de la restitución y transferencia del INMUEBLE. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden dicha restitución serán de exclusiva cuenta del respectivo BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION, a favor de quien se realice la misma; d) Que conoce y acepta que sobre el INMUEBLE se podrá ejecutar PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, y en tal evento dicho INMUEBLE podrá ser enajenado a terceras personas a fin de abonar o cancelar los CREDITOS, y que de producirse tal evento solo tendrá derecho a que se le restituya el remanente del producto de tal enajenación, que pudiere existir una vez cancelados los CREDITOS y todos los costos, gastos, honorarios y tributos generados todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias y en la ejecución PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION.

CLAUSULA OCTAVA: COMODATO PRECARIO DE LOS BIENES APORTADOS. La FIDUCIARIA en su calidad de representante del FIDEICOMISO, entrega el bien inmueble aportado en la cláusula quinta del presente documento a favor del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION, a título de COMODATO PRECARIO el cual se regirá por los siguientes términos: SIETE punto UNO. Se aclara que el uso del INMUEBLE no estará sujeto a pago de alquiler o valor alguno por parte del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; adicionalmente, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION podrá beneficiarse de los frutos civiles generados por



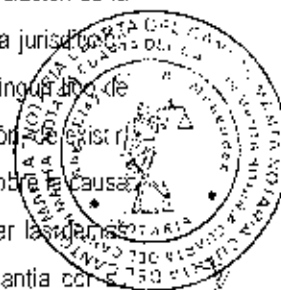
uso normal de tal INMUEBLE, mientras dure la vigencia de este contrato. OCHO punto DOS. El comodato del INMUEBLE que se otorga a través del presente instrumento tiene el carácter de precario de acuerdo a lo determinado en el Código Civil, por lo que el FIDEICOMISO podrá solicitar al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN la restitución del INMUEBLE en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, este comodato precario se entenderá terminado de pleno derecho, en los siguientes casos: OCHO punto DOS punto UNO. Cuando el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hubiere cedido, a cualquier título, los derechos fiduciarios sobre el FIDEICOMISO, que se hallan fincados sobre el INMUEBLE; OCHO punto DOS punto DOS. Cuando, por cualquier razón o circunstancia, se diere inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN previsto en el FIDEICOMISO, respecto del INMUEBLE aportado; OCHO punto DOS punto TRES. Cuando el DEUDOR ADHERENTE, el APORTANTE o el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hubieren incumplido, a solo criterio de la FIDUCIARIA, con cualquier término, condición u obligación estipulada en este contrato o en el FIDEICOMISO; OCHO punto DOS punto CUATRO. Cuando el contrato de FIDEICOMISO se dé por terminado por cualquier razón o circunstancia; OCHO punto DOS punto CINCO. Cuando el FIDEICOMISO restituya el INMUEBLE a su correspondiente beneficiario, por cualquier razón o circunstancia. Al efecto el FIDEICOMISO y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN declaran expresamente conocer y aceptar todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO. OCHO punto TRES. Ante el solo requerimiento del FIDEICOMISO, o la ocurrencia de cualquiera de las causales estipuladas en el numeral anterior de esta cláusula, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN deberá desocupar y entregar el INMUEBLE, en perfectas condiciones salvo el normal deterioro del mismo por su utilización, a quien indique el FIDEICOMISO en un plazo no mayor de Treinta días calendario a contarse desde la simple comunicación escrita dirigida por el FIDEICOMISO al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN comunicando de tal particular, sin que sea necesario para tal efecto realizar una notificación por la vía judicial. De no realizarse tal entrega dentro del plazo estipulado, el FIDEICOMISO tendrá derecho a reclamar y cobrar al DEUDOR ADHERENTE como multa por el INMUEBLE, la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso en dicha desocupación y entrega, sin perjuicio del derecho del FIDEICOMISO para exigir judicialmente tal desocupación y entrega así como las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar y del derecho del FIDEICOMISO para interponer las acciones civiles y penales contra el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN o sus representantes, según corresponda, por tal circunstancia. Al efecto, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN declara que recibe el INMUEBLE en perfectas condiciones, obligándose por tanto, a la terminación de este contrato, a restituir el mismo al FIDEICOMISO o a quien este indique en las mismas condiciones, salvo su deterioro normal. En tal sentido cualquier reparación que deba realizarse al INMUEBLE correrá a cargo del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, tomando en cuenta que él es quien estará en uso del INMUEBLE mientras se halle vigente el COMODATO PRECARIO otorgado mediante este mismo instrumento. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN renuncia a reclamo de cualquier especie, así como a cualquier acción extrajudicial, judicial, administrativa o arbitral por las

estipulaciones de la presente cláusula. OCHO punto CUATRO. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no podrá arrendar el INMUEBLE a menos de que exista una expresa autorización escrita del ACREEDOR dirigida al FIDEICOMISO y al DEUDOR ADHERENTE en tal sentido. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN tampoco podrá celebrar cualquier clase de contrato o acuerdo que implique el traspaso o uso del INMUEBLE no estipulado en el presente contrato o transferir o ceder a ningún título, total o parcialmente, los derechos derivados del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula o de una cualquiera de las obligaciones que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN contrae en virtud de este contrato, dará derecho al FIDEICOMISO para dar por terminado este comodato precario y exigir la desocupación y entrega del INMUEBLE y el pago de las indemnizaciones que competen de acuerdo a la Ley. OCHO punto CINCO. La custodia del INMUEBLE objeto del presente contrato, así como la protección, mantenimiento y cuidado del mismo corresponderá al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hasta la terminación de este contrato por cualquier causa. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN expresamente se compromete a realizar esta gestión sin derecho a honorario alguno por tal concepto, correspondiéndole por tanto adoptar a su cargo todas las medidas, costos, gastos, honorarios y tributos que sean necesarios para tal efecto, y obligándose a responder ante el FIDEICOMISO y/o terceros por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse por su descuido o negligencia. Se deja expresa constancia de que el FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA no reembolsará al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN las expensas que haga para la conservación, mantenimiento, cuidado o mejoramiento del INMUEBLE y en ningún caso habrá derecho a repetición en contra del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo. De igual manera se aclara que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no tendrá derecho al pago de indemnización alguna de parte del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo y por consiguiente el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no tendrá derecho a retener el INMUEBLE por ningún concepto. OCHO punto SEIS. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN y el DEUDOR ADHERENTE, de forma solidaria y por medio del presente contrato, asumen la obligación de cancelar todos los tributos que durante la vigencia de este contrato graven a tal INMUEBLE, así como todos los pagos por los servicios que tal INMUEBLE posea, entre los cuales debe incluirse, en caso de haberlos, los siguientes: pagos de luz eléctrica, agua potable, servicio telefónico, expensas comunales, guardiana, etcétera. OCHO punto SIETE. Son obligaciones del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, sin perjuicio de otras estipuladas en el presente instrumento en el FIDEICOMISO: OCHO punto SIETE punto UNO. Mantener el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo por el desgaste y deterioro normal por uso; OCHO punto SIETE punto DOS. Realizar oportunamente y cubrir todos los costos del mantenimiento preventivo y de reparación del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto TRES. Reportar al FIDEICOMISO cualquier desperfecto o falla sustancial del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto CUATRO. Notificar al FIDEICOMISO, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto CINCO.



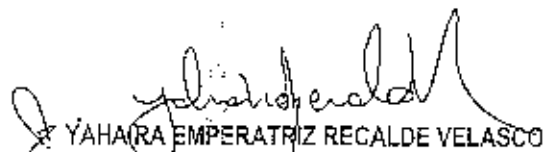
Permitir y facilitar el ingreso al INMUEBLE de todas las personas autorizadas por el FIDEICOMISO para realizar avalúos o revisiones o verificaciones del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto SEIS. De forma solidaria con el DEUDOR ADHERENTE, contratar y renovar a efectos de mantener siempre vigente, mientras le fuere requerido, una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el INMUEBLE. OCHO punto OCHO. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN es responsable del INMUEBLE y, libera al FIDEICOMISO de cualquier reclamo o acción que se pudiese generar por tales hechos. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN es responsable del cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y disposiciones legales, gubernamentales o municipales aplicables al INMUEBLE. Será también responsable del pago de todo tributo relacionado con el INMUEBLE. OCHO punto NUEVE. En caso de que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN se negare a la entrega inmediata de los bienes fideicomitidos a la terminación del comodato precario, el FIDEICOMISO podrá ocupar y/o recuperar la tenencia de los referidos bienes sin necesidad de requerimiento o autorización alguna, sin perjuicio del derecho de del FIDEICOMISO para iniciar todas las acciones legales que le asistan a fin de obtener la restitución inmediata de los mismos, solicitando incluso el desalojo e inmediata desocupación de los mismos y las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar. OCHO punto DIEZ. Todas las mejoras y adiciones que se realicen al INMUEBLE incrementará al mismos, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA deban pagar o rembolsar valor alguno por las mismas al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN. CLAUSULA NOVENA: ACLARACIÓN.- Todas las cláusulas del FIDEICOMISO permanecen inalterables y en plena vigencia. CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos y tributos necesarios para el perfeccionamiento e inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, serán de cuenta del DEUDOR ADHERENTE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANOTACIÓN MARGINAL E INSCRIPCION.- Se faculta a cualquiera de las partes comparecientes para realizar los trámites necesarios para sentar la razón respectiva de la celebración de esta escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, al margen de la escritura pública de constitución del FIDEICOMISO, así como para realizar el perfeccionamiento e inscripción de la transferencia de dominio del INMUEBLE en el Registro de la Propiedad correspondiente. CLAUSULA DUODECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO DE ADHESIÓN o del FIDEICOMISO o de los CREDITOS, el APORTANTE, el DEUDOR ADHERENTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN fijan como domicilio contractual, judicial y extrajudicial, las siguientes direcciones: Doce punto Uno.- Aportante(s): Departamento número UNO, ubicado en el piso P Uno y P Dos del edificio, del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", situado en la avenida ciento trece, Barrio Las Brisas, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí; Doce punto Dos.- Deudor(es) Adherente(s): Departamento número UNO, ubicado en el piso P Uno y P Dos del edificio, del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", situado en la avenida ciento trece, Barrio Las Brisas, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí; Doce punto Tres.- Beneficiario de la Restitución: Departamento número UNO,

ubicado en el piso P Uno y P Dos del edificio, del Conjunto Habitacional "Pueblo Sol II", situado en la avenida ciento trece, Barrio Las Brisas, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. El APORTANTE, el DEUDOR ADHERENTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN deberán comunicar por escrito a la FIDUCIARIA y al ACREEDOR, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. CLAUSULA DECIMA TERCERA: VALORACIÓN.- De conformidad con las normas reglamentarias vigentes, el ACREEDOR, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN y el DEUDOR ADHERENTE declaran expresamente conocer y aceptar el INMUEBLE que se aporta al FIDEICOMISO y la valoración del mismo, incluso en el caso de que en el futuro y a su sola cuenta y riesgo se incrementa el monto de los CREDITOS garantizados. CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- La suscripción de este CONVENIO DE ADHESIÓN, así como la constitución del FIDEICOMISO o su inscripción en el Registro de Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular atendiendo las siguientes normas: QUINCE punto UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; QUINCE punto DOS.- Los árbitros de dicho Centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; QUINCE punto TRES.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; QUINCE punto CUATRO.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; QUINCE punto CINCO.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconversión, si existiere, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la Causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor notario se servirá agregar las cláusulas de este tipo para el perfeccionamiento del presente instrumento, cuya cuantía por naturaleza es indeterminada. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una



de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcivar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, DOY FE.

9



YAHARA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO
Apoderada Especial de la Compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
Mercantiles, representante legal "FIDEICOMISO CASA ECUADOR"




TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

Apoderado Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
para la Vivienda "PICHINCHA"


JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA

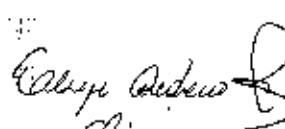
Apoderado Especial - Compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,
representante legal del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "PUERTO SOL II"


VICTOR MANUEL TELLO CHÁVEZ

C.C. # 170441220-2

Apoderado Especial del señor José Gilberto Cifuentes Pacheco




EL NOTARIO.

Ases. -----

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDELLA: CIUDADANIA 170441220-2

TELLO CHAVEZ VICTOR MANUEL

MANABI/MANTA/MANTA

11 AGOSTO 1958

COPIA 0130 00886 1M

MANABI/MANTA

MANTA 1958



EQUATORIANA***** E3333V2222

DIVERSIFICADO

PRIMARIA MECANICO

NESTOR TELLO ESPINALES

PIEDAD CHAVEZ MERCHAN

MANTA 31/03/2011

31/03/2023

REN 3749055



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

170441220-2 C88-0030

TELLO CHAVEZ VICTOR MANUEL

PICHINCHA QUITO

LA LIBERTAD LA LIBERTAD

SANCION MARI 31,80 CstRep 2. 28/02/2013

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0015121

3248592 18/07/2013 11:53:45

Abg. Eliseo Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130172605-3
CIBUENTES PACHECO JOSE GILBERTO
10 SEPTIEMBRE 1952
MANTA/MANTA/TARDU
05 152 0090
MANTA/MANTA
MANTA 52

ECUADOR MANTA 130172605-3
CIBUENTES PACHECO JOSE GILBERTO
SUPERIOR COMERCiante
MANTA PACHECO
PORTADITA 27-02-95
MANTA MENTE DE SU TITULAR
130172605-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

130172605-3 204-0857

CIBUENTES PACHECO JOSE GILBERTO

MANTA MANTA

MANTA MANTA

SECCION Manta 26 CostoRef: 8 Tel: 056 26

MUNTA PROVINCIAL DE MANTA - 0015110

1956460 25/10/2010 11:56:08

130172605-3

Chavez



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 233 / 2013

Tomo 1, Página 233

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 17 de septiembre de 2013, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) JOSE GILBERTO CIFUENTES PACHECO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADO, Cédula de ciudadanía número 1301726053, legalmente capaz(es) a quien(es) yo conozco de fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VICTOR MANUEL TELLO CHAVEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1704412202, para que al amparo de lo dispuesto en las facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado, a nombre y en representación del(los) poderdante(s) realice todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del(los) mandante(s) podrá(n) comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establecer gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescuda escrituras, aporte a fidejatismos y, en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes; En tal virtud a nombre del(los) Mandante(s) podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, excepto y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculto (amos) a el(los) Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A el(los) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el(los) Mandatario conjuntamente con el Abogado Procurador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir, Comprometer el pleito en árbitros, Desistir del pleito, Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y, Recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Hasta aquí la voluntad expresa del(los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y todo lo que fue por mí íntegramente ante la, los) otorgante(s), se ratifica(n) en su contenido y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.

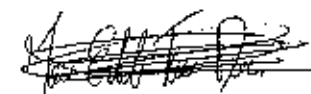
Abg. Elvys Cevallos Alvarado
Notaria Pública Cuarta
Manatá - Ecuador

JOSE GILBERTO CIFUENTES PACHECO

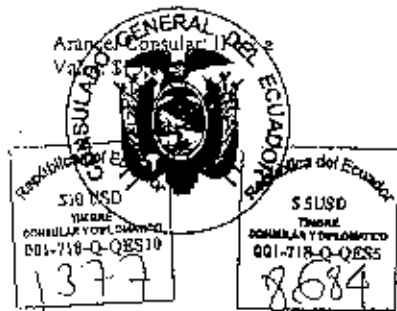
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR

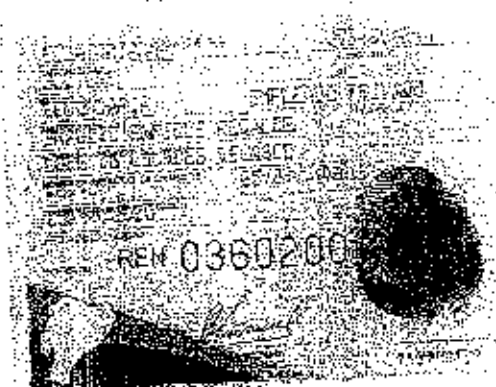
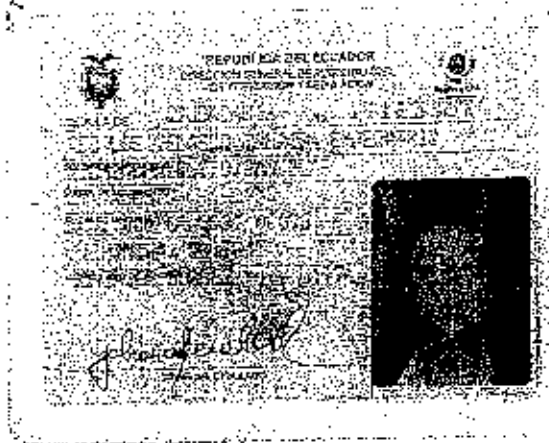


Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado, el 17 de septiembre de 2013



IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR





Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaria Pública, Cuarta
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

REGISTRO CIUDADANIA No. 171233674-0

REGALDE VELASCO YAHAIRA EXPERATRIZ

PICHINCHA/GUAYAS/SAN BLAS

25/08/1973

0037.80073 F

PICHINCHA/ GUAYAS

CONCELESTRE

[Signature]

[Photo]

EMPLEADO PRIVADO

REN 0360200

[Signature]

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0176

NÚMERO: 1712336740

CÉDULA

REGALDE VELASCO YAHAIRA

EXPERATRIZ

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: GUAYAS

PARROQUIA: SAN BLAS

[Signature]

PRESENCIA DE LA JUNTA



1 FACTURA No. 1.000.000

2 ESCRITURA No.

3 PODER ESPECIAL

4 QUE OTORGA

5 La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

6 A FAVOR DE

7 Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castiblanco, Yajaira Emperez Iriz Recalde

8 Volasco, María Verónica Ardeaga Molina, Xavier Alfredo Parados García, Wendy de los Ángeles Saavedra

9 Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guíme

10 Calero, Verónica Vanesa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega,

11 Martha Sofía Bonavides Córdova

12 23. JP / 23

13 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES TRES DE JULIO

14 DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Supleno,

15 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número sesientos diecisiete-DNP, de

16 fecha trece y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece la

17 compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente

18 representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se

19 adjunta al presente instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado

20 en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocimiento doy fe en virtud de haberme

21 exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que elevé a

22 escritura pública el contenido de las minutas que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

23 SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor

24 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía

25 FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor

26 Pedro Ortiz Reinoso, Gerente General, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el

27 "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

28 QUITO. SEGUNDA: La MANDANTE, otorga poder especial para amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

Abg. Eliseo Cordero
Notario Público
Manabí - Ecuador



1 favor de: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yohaira Emperatriz Recalde
2 Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Parades García, Wendy de los Angeles Saavedra Chávez,
3 Inés del Carmen Barónuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guíme Calero, Verónica
4 Vanesa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega, Martha Sofía Benavides
5 Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta y, a nombre y representación de la
6 MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación,
7 terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar los actos y
8 suscribir los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto,
9 finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los
10 derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios
11 constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de
12 encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el
13 dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos
14 administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como
15 arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; TERCERA.-
16 No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usado Señor Notario sírvase agregar las
17 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." (firmado) Doctor Raul Escobar Zurita, matrícula
18 profesional número cero sesé-dos mil uno-veinte y siete-Foro, Matrícula profesional cuarenta y dos C.A.C.H.- HASTA
19 AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA; acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente concorsarse
20 entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leído que les fue a los comparecientes por mí el
21 Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
22 unidad de acto, siendo lo cual doy fe.

23
24 f) Sr. Pedro Ortiz Reinoso

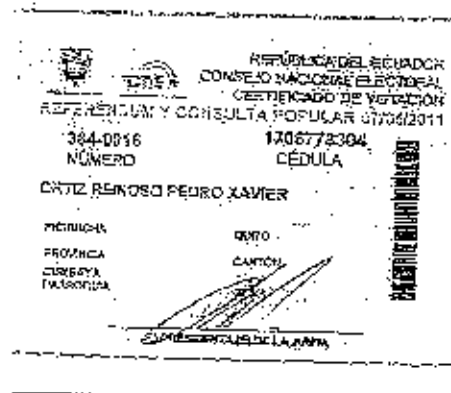
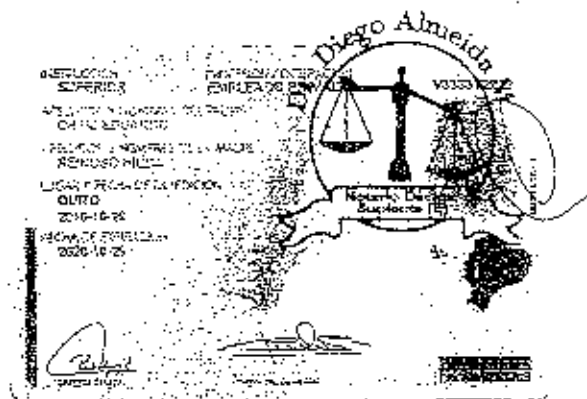
25 cc.

26

27

28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DÉCIMO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Abg. Wlady Calisto Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Maná - Ecuador



Quito, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2002 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los saludos.

Atentamente,


Sr. Edgar Reséndez Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304



Con esta fecha queda inscrito el presente documento

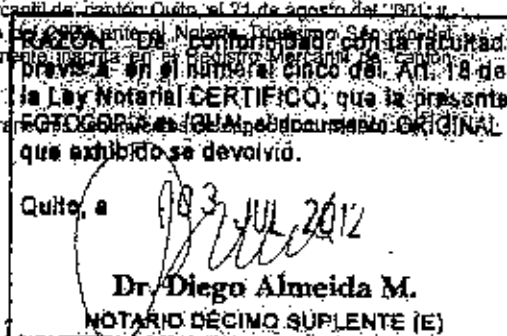
bajo el N° 4717 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

Quito, a 12 ABR 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN
QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, tres
(03) de julio del año dos mil doce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Décima



Abg. Elsy Celedón Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001
 RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDE/COMISOS
 NOMBRE COMERCIAL: MERCANTILES
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ORTIZ REYNOSO PEDRO XAVIER
 CONTADOR: RIVERA UGIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/06/1987 FEC. CONSTITUCION: 19/06/1987
 FEC. INSCRIPCION: 26/02/1988 FECHA DE ACTUALIZACION: 07/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N36-87
 Intercambio, LINCOLN Edificio: TORRE 1402 Piso: 1 Oficina: 101 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL
 HOTEL QUITO Teléfono Trabajo: 022987100 Fax: 022987108 Teléfono Trabajo: 022987101 Teléfono Trabajo:
 022987102

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL NOROCCIDENTAL DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL QUITO	CERRADOS:	2
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	
Uso: JURISDICCION		Fecha y hora: 07/07/2010	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ALMEIDA GRANJA JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO: COTACACHI
LA MORIRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-02-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

050188148-6

INSTRUMENTO SUPERIOR
PROPIEDAD / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: ALMEIDA LUIS ALFONSO
APellidos y Nombres de la Madre: GRANJA ELSA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-04-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-28

03337222

CIUDADANA JOEL

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006-0020 0601881486

NÚMERO DE CERTIFICADO: 006-0020
CIUDADANA: ALMEIDA GRANJA JUAN PABLO

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: BARROQUIN
DISTRITO: BARROQUIN
SECCION: 1
JURISDICCION: QUITO

Abg. Eusebio Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0932713437004
 RAZON SOCIAL: FIDELCOMISD INMOBILIARIA PUERTO SOL IV
 RAZON SOCIAL: FIDELCOMISD INMOBILIARIA PUERTO SOL IV
 CLASE CONTRIBUYENTE: FISCOS
 REPRESENTANTE LEGAL: FIDELCOMISD INMOBILIARIA PUERTO SOL IV
 CONTADOR: FIDELCOMISD INMOBILIARIA PUERTO SOL IV
 REG. INICIACION: 04/03/2011
 REG. CONSTITUCION: 04/03/2011
 REG. ACTUALIZACION: 21/06/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA EMPRESA

DESCRIPCION TRIBUTARIA

El presente es un documento que contiene la información tributaria de la empresa FIDELCOMISD INMOBILIARIA PUERTO SOL IV, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número RUC 0932713437004, en el mes de mayo del 2011.

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

ME DECLARO QUE LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA.
 ME DECLARO QUE LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA.
 ME DECLARO QUE LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA.
 ME DECLARO QUE LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA.

DECLARACION DE PAGOS DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PAGOS DE IMPUESTOS

ABERTOS

CERRADOS

Porcentaje de Pagos de Impuestos

Porcentaje de Pagos de Impuestos

Porcentaje de Pagos de Impuestos

Porcentaje de Pagos de Impuestos



Handwritten signature of the taxpayer.

Handwritten signature of the taxpayer.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE EMISION: 21/06/2011

Registral

SRI



2.010.- ESCRITURA PUBLICA DE MODIFI-
CACION Y RATIFICACION AL
PODER ESPECIAL DE ADMINIS-
TRACION QUE OTORGA EL SEÑOR
CICERON TACLE VERA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA
TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRA-
DORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JUAN
PABLO ALMEIDA GRANJA
CUANTIA: INDETERMINADA



2 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
3 pública del Ecuador, hoy once de mayo del año dos mil diez, ante
4 mí, Doctora ROXANA UGOLETTI DE PORTALUPPI, No-
5 taria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, comparece, el señor
6 CICERON TACLE VERA, quien declara ser mayor de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, domici-
8 liado en esta ciudad de Guayaquil, en representación de la Compañia
9 TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
10 FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Gerente General, según
11 consta del Nombramiento inscrito que se adjunta como habilitante.
12 Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura públi-
13 ca de Modificación y ratificación al Poder Especial de Administra-
14 ción, a la que procede de una manera libre y espontánea, con
15 amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la
16 minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO, SEÑOR NOTARIO:
17 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase hacer cons-
18 tar una en la que conste una Modificación y ratificación al Poder

1 Especial de Administración otorgado a favor de el Ingeniero Juan
2 Pablo Almeida Granja. CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAN-
3 A comparece a la celebración del presente contrato TRUST
4 FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICO-
5 MISOS S.A., legalmente representada por su Gerente General, Ci-
6 cerón Tacle Vera, para otorgar, como en efecto lo hace, la presente
7 modificación y ratificación a un Poder Especial de Administración
8 a favor del Ingeniero JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA. El
9 representante de la compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,
10 de estado civil casado y de profesión ejecutivo; para efectos del pre-
11 sente instrumento se denominará simplemente como TRUST FI-
12 DUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMI-
13 SOS S.A. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -A)
14 Según consta en escritura pública otorgada ante la Notaría Vigési-
15 mo Sexta Suplente del cantón Guayaquil, abogado Paulina Falquez
16 Mosquera, con fecha nueve de marzo del dos mil nueve, la compa-
17 ñía TRUST FIDUCIARIA S.A. otorgó un Poder Especial de Admi-
18 nistración al Ingeniero Juan Pablo Almeida Granja, cuyo objeto, de
19 acuerdo a la cláusula tercera es el siguiente. CLÁUSULA
20 TERCERA: OBJETO DEL PODER. -UNO) Con base a los an-
21 tecedentes expuestos, el señor CICERÓN TACLE VERA en su
22 calidad de representante legal de TRUST FIDUCIARIA S.A.,
23 otorga Poder Especial de Administración al señor JUAN PABLO
24 ALMEIDA GRANJA, quien en consecuencia estará autorizado a
25 intervenir en: A) Celebrar los contratos de adhesión a aquellos fi-
26 decosos mercantiles que previeren dicha posibilidad; y en los
27 casos en que TRUST FIDUCIARIA S.A. intervenga como fiduciaria, in-
28 cluyendo la facultad de actuar como vocero y representante de di-

Abg. Eloy Cordero
Notario
Ma...





Dra. Roxana U. de Portaluppi
ABOGADA VIGILANTE SCA
Quito - Ecuador



1 chos fideicomisos, en calidad de apoderado de su representante legal, esto es, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. BENEFICIARIA
2 gal, esto es, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. BENEFICIARIA
3 convenios modificatorios, resciliaciones, terminaciones y liquidaciones
4 ciones relativos a los contratos de adhesión referidos, así como a
5 comparecer en los contratos de compraventa y dación en pago, que
6 fueren instruidos por los respectivos BENEFICIARIOS, de los con-
7 tratos de Fideicomisos y los contratos de adhesión; así como a sus-
8 cribir las notificaciones por incumplimiento a los adherentes de los
9 Fideicomisos Mercantiles, de conformidad con los procedimientos
10 establecidos en los contratos respectivos. C) Suscribir contratos de
11 reserva, promesas de compraventa y compraventas, así como cual-
12 quiera de los demás contratos, provenientes de la gestión adminis-
13 trativa y del cumplimiento del objeto de cualquiera de los Fideico-
14 misos inmobiliarios que TRUST FIDUCIARIA S.A. se encuentra
15 administrando y/o administrare en el futuro. D) En calidad de voce-
16 ro y apoderado del representante legal de los antedichos Fideicomis-
17 sos, esto es, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A., comparecer
18 ante cualquier autoridad civil, administrativa, nacional o seccional,
19 tributaria o judicial en el Ecuador, con firma de abogado patrocinador,
20 dor en caso de ser necesario, con el objeto de ejercer derechos de
21 tercero perjudicado en relación a los bienes pertenecientes a los Fi-
22 deicomisos Mercantiles administrados por TRUST FIDUCIARIA
23 S.A. DOS) El Apoderado deberá cumplir las disposiciones ema-
24 nadas de la Junta General de Accionistas, el Directorio, la Gerencia
25 General, no estando facultada para delegar el presente poder.
26 TRES) El Apoderado será responsable de emitir y entregar en el
27 domicilio de la poderdante, los cinco primeros días de cada mes, un
28 informe pormenorizado y cronológico de las actividades, actos y

1 contratos que hubieren desarrollado en el ejercicio del mandato que
2 se le confiere. Los actos y contratos que hubieren sido ejecutados
3 por el mandatario, se entenderán celebrados por cuenta y riesgo
4 personal de la mandataria, en el evento en que no hubieren sido
5 consultados y/o reportados oportunamente y por escrito. Sin perjui-
6 cio de lo anterior, el Mandatario en el ejercicio de su mandato ren-
7 drá todas las atribuciones que su encargo requiera, sin que en nin-
8 gún caso pueda aducirse falta o insuficiencia de poder, salvo las
9 limitaciones impuestas por la Ley, el Estatuto de la Compañía y los
10 respectivos contratos fiduciarios." B) La compañía TRUST FIDU-
11 CIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA
12 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y
13 reformó su estatuto social, según consta de la escritura pública
14 otorgada ante el Abogado Roger Arsemena Benites, Notario Tri-
15 gésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el cuatro de febrero del año
16 dos mil diez, aprobada por la Intendencia de Mercado de Valores de
17 Guayaquil por Resolución SCIMVTDJMV G.10.0001174, del vein-
18 tés de febrero del dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil
19 de Guayaquil, el seis de abril del mismo año. C) Es intención de la
20 compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FON-
21 DOS Y FIDEICOMISOS S.A. modificar el poder referido en el file-
22 rai A) de esta misma cláusula, bajo su denominación anterior, de
23 modo que se entienda, en cada una de las facultades otorgadas, que
24 actúa en representación de la compañía, bajo su nueva denomina-
25 ción, que es TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE
26 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. además de otorgarle nuevas
27 facultades que se mencionarán a continuación. D) El representante
28 de la compañía fundamente su facultad para proceder a la celebra-

Abg. ~~Guillermo Arsemena Benites~~
Notario Cuarto
Cantón Guayaquil - Ecuador





Roxana L. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SESA
Ginebra - Ecuador



1 ción de este Poder Especial de Administración, en el estatuto social
2 vigente de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE
3 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. CLAUSULA SEGUNDA
4 MODIFICACIÓN AL OBJETO DEL PODER.- Con los antece-
5 dentes expuestos, la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINIS-
6 TRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.: A) Modifica
7 el poder otorgado a favor de el Ingeniero Juan Pablo Almeida Gran-
8 ja, con fecha nueve de marzo del dos mil nueve, de modo que se
9 entienda que todas las facultades allí enunciadas y referidas en lito-
10 ral A) de la cláusula seguida precedente, así como las gestiones que
11 devenguen del ejercicio de tales facultades, son para actuar por
12 cuenta y en representación de la compañía TRUST FIDUCIARIA
13 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
14 conforme es su nueva denominación. B) Amplía el referido poder
15 entendiéndose que en el ejercicio de mismo queda facultado el
16 Mandatario adicionalmente a: B. Uno) Transferir, mediante endoso
17 o cesión, a quien correspondiere, los títulos o valores que hubiere
18 recibido cualquiera de los Fideicomisos Mercantiles que estuvieren
19 bajo administración de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINI-
20 NISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. B. Dos)
21 Suscribir, por cuenta y orden de la compañía, los contratos de termi-
22 nación de los Fideicomisos que se hubieren realizado a favor de
23 BANCO DEL AUSTRO S.A. o donde se hubiere designado Bene-
24 ficiario a tal entidad, así como a comparecer ante cualquier autori-
25 dad civil, administrativa, nacional o seccional, tributaria o judicial
26 en el Ecuador, con firma de abogado patrocinador en caso de ser
27 necesario, con el objeto de ejercer derechos correspondientes a lo
28 cumplir los fines determinados en los Fideicomisos Mercantiles



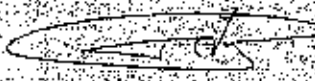
Administradores por TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; y C) Ratifica todas las ges-
tiones que entre la fecha de otorgamiento de la escritura de cambio
4 de denominación y reforma estatutaria referida en el literal B) de la
5 cláusula segunda precedente, y la del presente poder, hubiera reali-
6 zado por cuenta de la Compañía, sea bajo la denominación de
7 TRUST FIDUCIARIA S.A. así como bajo la denominación de
8 TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FI-
9 DEICOMISOS S.A., por no haberse revocado en ningún momento
10 la facultad para ejercer las gestiones encomendadas, ni a su repre-
11 sentante legal ni al referido Mandatario. Del mismo modo, se deja
12 expresa constancia que el Poder otorgado fue conferido en función
13 de que, el señor Ingeniero Juan Pablo Almeida Granja, ejerce fun-
14 ciones en la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADO-
15 RA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. de tal suerte que, en el
16 evento de que, el señor Ingeniero Juan Pablo Almeida Granja dejare
17 de ejercer funciones en TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADO-
18 RA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., el Poder otorgado re-
19 ferido en el literal A) de la cláusula segunda de este instrumento y
20 la presente reforma, quedarán automáticamente revocados. Ante-
21 ponga y agregue Usted Señor Notario las formalidades de estilo pa-
22 ra el perfeccionamiento de esta escritura pública, y sirvase agregar
23 el nombramiento del señor Ciccrón Tacle Vera para legitimar su
24 intervención en su calidad de Gerente General de la compañía
25 TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FI-
26 DEICOMISOS S.A. así como proceder a anotar la escritura que se
27 celebra al margen del Poder original otorgado el nueve de marzo
28 de mil noventa y nueve, que consta en sus propios registros. Hasta

Abg. Ciccrón Tacle Vera
Notario Público
Municipal



DOY FE: DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN
QUE OTORGA EL SEÑOR CICERÓN TACLE VERA EN
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA S.A. A
FAVOR DEL SEÑOR JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA, otorgada ante la
Notaria Vigésimo Sexta Suplente de Guayaquil, Abogada Paulina Falquez Mosquera,
de fecha 9 de Marzo del año 2009, tomo nota de la MODIFICACION Y
RATIFICACION de la misma, según escritura pública otorgada el 11 de Mayo del
2010, ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil.
Guayaquil, 11 de Mayo del 2010.




Dra. Roxana U. de Portaluppi
Notaria Vigésimo Sexta





1 aquí la minuta patrocinada por la Abogada Mónica Elizabeth
2 Villacis Quevedo, con matrícula profesional número ocho mil
3 seiscientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Gua-
4 yas, que con los documentos que se agregan, queda elevada a
5 escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que después de haber
6 leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente, éste la
7 aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.-

8
9 p. TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS

10 Y FIDEICOMISOS S.A.

11 RUC No. 0992238958001

12
13
14 CICERON TACILE VERA

15 GERENTE GENERAL

16 C.C. No. 0910102557

17 C.V. No. 035-0036

18
19
20 DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPEI

21 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

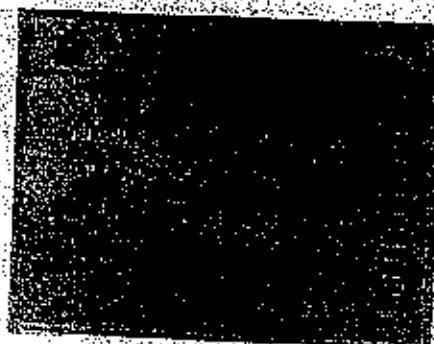
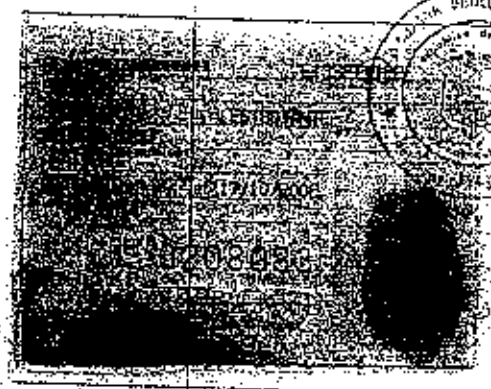
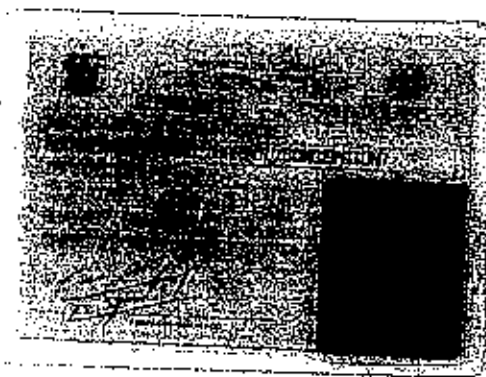
22
23
24 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero
25 esta TERCERA copia, en siete fojas útiles, re-
26 bricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en
27 Guayaquil, el 11 de Mayo del 2016.

28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta







NUMERO DE REPENTORIO: 303
FECHA DE REPENTORIO: 03/05/2012
HORA DE REPENTORIO: 14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certificar que con fecha tres de Mayo del dos mil diez, queda inscrito e
Nombramiento de Gerente General de la Compañia TRUST
FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A. a favor de CICERON SUCRE TACLE VERA
a foja 42.594 Registro Mercantil número 7.945.

ORDEN 2012

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED



REGISTRO
MERCANTIL



ABE TATIANA GARCIA PLAZ
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Abg. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Guayaquil, 29 de abril del 2010



Señor
CICERÓN TACLE VERA
Ciudad:

De mis consideraciones:

Cumpleme informante que el Directorio de la compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía.

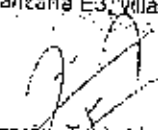
En virtud de lo establecido en el artículo cuarenta y uno del estatuto social, le corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. de manera individual.

La Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. se constituyó con la denominación de TRUST FIDUCIARIA S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Rodolfo Quinto del Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benítez, el veintidós de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil dos. TRUST FIDUCIARIA S.A. reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Rodolfo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benítez, el veintidós de mayo del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiseis de agosto del dos mil ocho. Posteriormente la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y reformó su estatuto social según consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Roger Arosemena Benítez, Notario Rodolfo Quinto del Cantón Guayaquil, el cuatro de febrero del año dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de abril del mismo año.

Atentamente,

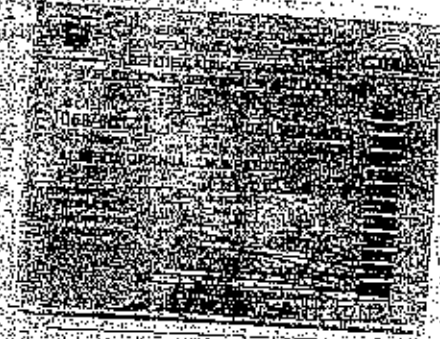

Lodo Ramses Owens
Secretario de la Sesión

RAZÓN: Aceptó el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. para el cual ha sido elegido. Dejo constancia de que soy de nacionalidad ecuatoriana; portador de la cédula de ciudadanía número 091010255-7, con domicilio en Puerto Azul, manzana E3, villa 1, Guayaquil-Ecuador. Guayaquil, 29 de abril de 2010.


Cicéron Tacle Vera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON de Manta
 MANTAS
 1390298

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON de Manta
 MANTAS
 1390298



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 1-2308 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1975. Que ampara el Art. 19 de la Constitución del Ecuador, que prescribe que es igual a las garantías que se le otorga.

QUITA
 03 SEP 2008
 Dr. Roberto Cobo U.
 NOTARIO PUBLICO TERCERO DE QUITO



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Juan
RUC: 13400009300001
Dirección: Av. 7 de Julio 8, Tel: 511-421/251417

TITULO DE CREDITO No. 000210633

OBSERVACION		Código Catastral	AREA	AVANZO	COM/NOL	TITULO N°
Una agenda básica de compra y venta de solar y construcción		2-03-12-03-092	71.33	36222.14	163358	210633
CUANTIA DE 55700.00 DIVERSA EN MANITA DE 18 BARRIO LOS ESTEROS						
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	Impuesto principal	VALOR	
00077	PROCESO DE MERCANTIL	CONSEJO PUERTO SOL I.L.C.1			570.00	
	INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II	(PB-TERREZO)	Junta de Beneficiencia de Guayaquil		171.00	
	ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR		341.00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION		VALOR PAGADO	341.00	
130375053	CUENTES PACHECO JOSE GILBERTO	NA			0.00	

EMISION: 11/13/2013 10:54 MARCELA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

OTORGADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN
MAYOR ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Juan
RECALIFICACION



GOBIERNO AUTÓNOMO DECRETARIAL
Municipal del Cantón Manta
Riacha 1702000000000
Dirección: Av. 60, Salto 9, Tel. 2614473-2614477

TITULO DE CREDITO No. C00210634

CONSTRUCCION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUD	CONSTRUCCION	TITULO N°
Una vivienda pública de COMODA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en Manabí de la parroquia LOS ESTEROS		3-04-1230-002	77.33	35222.14	105317	210534
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTOS		VALOR	
0007	INDUSTRIAL MANTAN III INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO (PR) - TERREZA SOL	COMUNIDAD PUERTO SOL L.O. 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
			GASTOS FISCAL COMPARTIDOS		3.34	
			TOTAL A PAGAR		4.34	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		10.24	
1301726093	CIQUELLER PAC-ECO JOSE SALFERTO JIA		SALDO		0.00	

USUARIO: 19132613 1055 MANCISA CARRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Manabí
Mantua
Mantua - Ecuador



Abg. Eliseo Cordero Martínez
Notario Público Cantón
Mantua - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0027635

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1360020070001
NOMBRES: EDELCOMISO MERCANTIL INMOB. DENOMINADA "LA PERROPEÑADA"
RAZÓN SOCIAL: COM. RESID. PUERTO SOL, LT. D.C. I
DIRECCIÓN: Mantua, Manabí

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 004-1-000000000-1
DENOMINACIÓN: PERROPEÑADA
DIRECCIÓN: PUERTO SOL

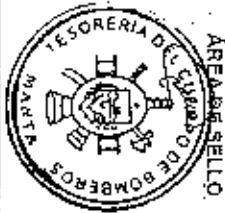
REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 274909
CAJA: MARGARITA ANCHONDI L
FECHA DE PAGO: 20/10/2013 11:42:47

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR

3.00



VALIDO HASTA: MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPEC E VALORADA

ESD 1:25

Nº 38032

CERTIFICACIÓN

No. 764-1342

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, con clave Catastral N° 2091203062, ubicado en el Conjunto Habitacional Puerto Sol II, Local Comercial 1 planta Baja, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, junio 04 del 2013


SR. RAIMIRO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite ya inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.


Abg. Elsy Cevallos Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 098571

No. Certificación: 98571

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de junio de 2013

No. Electrónico: 13202

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-062

Ubicado en: CONJ.RESID.PUERTO SOL II L.C.1 (PB+TERRAZA)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 69,83 M2

Área Comunal: 31,86 M2

Área Terreno: 71,33 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

00077

PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TÉRRENO: 4850,44

CONSTRUCCIÓN: 30371,70

35222,14

Son: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON CATORCE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de titularidad del predio; solo expresa el valor del Sujo actual de acuerdo al sujo aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Ara. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 06/06/2013 16:04:42

57000,00

570,00
171,00

741,00

10,24

751,24



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 83756

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de EDIFICIOS COMERCIALES INMOBILIARIOS DENOMINADO CUERPO SOL. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2091203062 CONJ. RESID. PUERTO SOL II L.C.1 (PB+TERRAZA)
Manta, veinte y ocho de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Iny. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Elyse Cadenas Menéndez
Abg. Elyse Cadenas Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38139



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38139:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 30 de noviembre de 2012
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

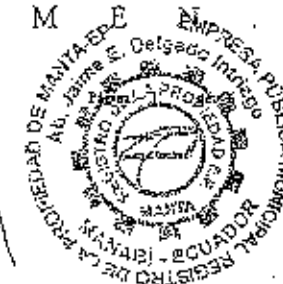
LINDEROS REGISTRALES:

4.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1.- DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Local Comercial signado con el No. 1, ubicado en la Planta Baja del edificio; consta de área comercial y un medio baño; exteriormente consta de una terraza para el uso comercial del local. Este local tiene las siguientes medidas y linderos: 4.1.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 1 y área común de circulación. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 7,45 mts. POR EL SUR: Lindera con local comercial 2 con una longitud de 7,45 mts, POR EL ESTE: Lindera con área comunal con una longitud de 4,87 mts. POR EL OESTE: Lindera con área común con una longitud de 4,87 mts. LA PLANTA BAJA, Tiene una área neta de 36,30 Alícuota %: 0,0034 Área de Terreno: 37,08 Área Común: 16,56 Área Total: 52,86.

4.1.2.- TERRAZA DE LOCAL COMERCIAL No.1.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 4,55 mts, POR EL SUR: Lindera con estacionamientos con una longitud de 4,55 mts, POR EL ESTE: Lindera con área común con una longitud de 7,37 mts. POR EL OESTE: Lindera con avenida N° 113 con una longitud de 7,37 mts. LA TERRAZA, tiene una área neta de 33,53 Alícuota %: 0,0031 Área de Terreno: 34,25 Área Común: 15,30 Área Total: 48,83. EL LOCAL COMERCIAL TIENE UN TOTAL DE área neta de 69,83 Alícuota %: 0,0065 Área de Terreno: 71,33 Área Común: 31,86 Área Total: 101,69. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN

Certificación impresa por: Mijor

Ficha Registral: 38139



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.843	10/39/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787	22/12/2004	13.985
Fideicomiso	Fideicomiso	13	03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353	15/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	41	30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49	30/10/2012	675
Compra Venta	Rectificación de Líderos y Medidas	3.045	30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08880628	Chierichetti Moretti Gialiana	Viudo	Manta
Comprador	09-09040768	García Rubina Patricio Javier	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000002336	Jaime Jaime Jampachi	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003528	Compañía Bufetagua Compañía Ltda		Manta



2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007

Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Gialiana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricio Javier García Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", en su calidad de Apoderado, han vendido el inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

Certificación impresa por: Mopt

Fecha Registro: 28/09



cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Dose mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, ochenta
d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-09040768	García Rubina Patricia Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002336	Inoue Inoue Jumpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045305	Inoue Inoue Yoshii	Casado	Manta
Vendedor	17-10658566	Villota Rinojosa María Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1843	10-sep-2004	22921	22937

3 / Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 716 Folio Final: 749

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051773	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

4 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 Folio Final: 6.680

Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 1.513

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

L a s B r i s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 38139

Página: 3 de 6

Acreedor Hipotecario 80-000000000163 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Manta
 Deudor Hipotecario 80-000000000177 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

3.7 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012
 Tomo: J Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.901
 Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.693
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:

a.- Observaciones:
 CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL
 P U E R T O S O L I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-000000000177	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-000000000177	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

3.8 Planos

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012
 Tomo: L Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689
 Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:

a.- Observaciones:
 PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-000000000177	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-000000000177	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	41	30-oct-2012	1793	1901

Abg. Elsy Cadena
 Notaría Pública
 Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mops

Ficha Registral: 38139



3 Rectificación de Línderos y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.926 - Folio Final: 57.949

Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697

Oficina donde se guarde el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente: Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece. Por atrás, en noventa y ocho metros cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol I Etapa 1, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749



Certificación impresa por: Moya

Fecha Registrada: 30/10/12

Página: 5 de 6

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Hicecomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Pianos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 10:11:41 del martes, 06 de noviembre de 2013

A petición de: *Abg. Henry Chica*

Elaborado por: Mayra Dolores Salas Mendoza
231013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se fuera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Abg. Elsy Cadenas Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: *Alfys*

Ficha Registral: 38159





Código: Autolimito Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 120000000001
Dirección: Av. 4ta y 5ta - Tel: 261-179/261-177

TITULO DE CREDITO No. 000210641

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVLUIO	CONTROL	TITULO N°
Una escuela pública de COMPRÁ VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION URBANA en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-09-12-00-078	125.05	64028.00	105075	210641
VENDEDOR		ALCEBALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
00007	INDECOMISO MERCANTIL - INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II S.R.L.	CONTRATO PUERTO SOL II DPTO.10P4P2-TERRAZA	Impuesto Principal		640.28	
ACQUIRIENTE			Suma de Bases de Impuesto de Ganancia		192.09	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		832.38	
000000000000	CIUDENES PACHECO JOSE GUABERTO	NA	VALOR PAGADO		832.38	
EMISION:			PAGO		0.00	

EMISION: 11/03/2013 11:06 MARCELA CAMERERA
SALDO SUJEITO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARÍA DE MANTA
SECRETARÍA DE MANTA
SECRETARÍA DE MANTA



Alcaldía Municipal
Municipal del Cantón Maria
Ecuador, 2020

TITULO DE CREDITO No. 000210642

Observación	Código Catastral	Área	Avance	Control	Título
Una escritura pública de compra-venta de un terreno y construcción ubicada en la zona de la parroquia Los Esfritos	2-02-12-03-072	122.66	54028.20	05076	210642

Vendedor		Dirección		Jefe de Área		Valor
C.C. RUIZ	RODRIGO RUIZ RUIZ	DIRECCIÓN	CONCEPCION	GERENTE ADMINISTRATIVO		100
Identificación	1001720063	CONDOMINIO MERCANTIL	CONDOMINIO MERCANTIL	Impuesto Predial Cantonal		16.78
		Identificación	Identificación	TOTAL A PAGAR		117.78
		Identificación	Identificación	VALOR PAGADO		117.78
		Identificación	Identificación	Saldo		0.00

Emisión: 17/11/2023 Tipo: Matrícula de Crédito
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Notario Público Cuarta
Elsye Cedeño Menéndez



Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Ecuador



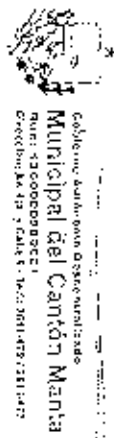
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1200000980001
Dirección: Av. 14 y Calle 9, Telf: 041-432/211437

TITULO DE CREDITO No. 000210640

OBSERVACIÓN		CONCESO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CANTIDAD	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		206-12-03-075	11.28	3850.64	105374	210640
VENDEDOR						
C.C.T.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	AL CABALAS Y ADICIONALES			
00077	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II	CANALERO PUERTO SOL I ESTACIONAMIENTO 1	CONCEPTO	Empiezo pdecl	3851	11.28
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			
C.C.T.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR	60.19		
190170053	QUEJENTES PACHICO JOSE OLBERTO	NA	VALOR PAGADO	50.18		
EMISION:			SALDO	0.00		

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

COPIA LIBRE
MECANIZACION



TITULO DE CREDITO No. 000210635

OBSERVACION		COORDENADAS	AREA	AVALLIO	CONTRIB.	VALOR
Una parcela de compra venta de solar y construcción ubicada en Maná de la parroquia Los Esteros		2.0913.23.478	11.28	355.66	10635	21635

VENDEDOR		DIRECCION		CATEGORIA		VALOR	
C.C. 3100	RENIESE C. RAZON SOCIAL	CONSEJO PUEBLO SOL	CONSEJO PUEBLO SOL	CASTOS ADMINISTRATIVOS	1.60	1.60	1.60
0000	PROCESO DE REGISTRO	CONSEJO PUEBLO SOL	CONSEJO PUEBLO SOL	Ingreso de Registros	14.67	14.67	14.67
ADQUIRENTE		DIRECCION		CATEGORIA		VALOR	
C.C. 1000	CONSEJO PUEBLO SOL	CONSEJO PUEBLO SOL	CONSEJO PUEBLO SOL	TOTAL A PAGAR	15.07	15.07	15.07
0000	CONSEJO PUEBLO SOL	CONSEJO PUEBLO SOL	CONSEJO PUEBLO SOL	VALOR PAGADO	15.07	15.07	15.07
EMISION		DIRECCION		CATEGORIA		VALOR	
0000	CONSEJO PUEBLO SOL	CONSEJO PUEBLO SOL	CONSEJO PUEBLO SOL	SALDO	0.00	0.00	0.00

EMISION: 15/12/2013 10:55 MARCISA CARRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR RECALCULACIONES DE LEY

RECALCULACION
RECALCULACION



Abg. Elsy Cordero Merino
Notaria Pública Cuarta
Maná - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

LSD-1-25

Nº 0060971

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios MANTA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: CIEN Y CONSTRUCCION
PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIAR O DENOMINADO
CON: RESO PUERTO SOL L.C. (P2+TERRAZA) EST. I Y OTO I (P2+TERRAZA)
ubicada en: AV. ALVARO CARRERA PRESENTE COMRAVENTA
cuyo valor es de: \$12.688,32 CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 32/100
de: DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

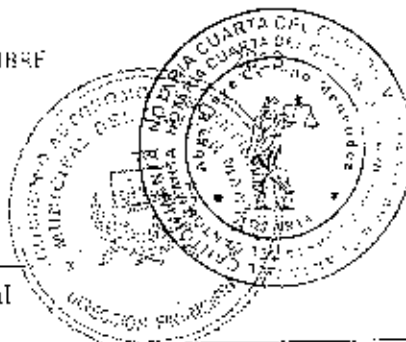
AFIG

13

NOVIEMBRE

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 38034

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

No. 765-1341

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, con clave Catastral N° 2091203078, ubicado en el Conjunto Habitacional Puerto Sol II, Departamento I, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, junio 04 del 2013


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 38035

CERTIFICACIÓN

No. 762-1343

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL U, con clave Catastral N° 2091203079, ubicado en el Conjunto Habitacional Puerto Sol II, Estacionamiento 1; parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, junio 04 del 2013



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

III.

Abg. Eliseo Cevallos Menéndez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 83749

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL I. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2091203078 CONJ.RESID.PUERTO SOL II DEPTO.I(P1+P2+TERRAZA)
2091203079 CONJ.RESID.PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO 1
Manta, veinte y ocho de mayo del dos mil trece.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USP 1:25

Nº 098573

No. Certificación: 98573

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de junio de 2013

No. Electrónico: 13203

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-078

Ubicado en: CONJ.RESID.PUERTO SOL II DPTO. I (P1+P2+TERRAZA)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 126,94 M²

Área Comunal: 57,92 M²

Área Terreno: 129,56 M²

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

00977

PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8816,88

CONSTRUCCIÓN: 55211,80

64028,68

Son: SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otro tipo de titularidad del predio; sólo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, período Bienio 2012-2013.

Abg. Quiqueza, S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

640,29

192,09

832,38

17,80

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

850,18

Abg. Eliseo Celedón Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 05/10/13





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 098574

No. Certificación: 98574

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de junio de 2013

No. Electrónico: 13200

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-079

Ubicado en: CONJ. RESID. PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO I.

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 11,04 M2

Área Comunal: 5,04 M2

Área Terreno: 11,28 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
00077	PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 767,04

CONSTRUCCIÓN: 3093,60

3860,64

Son: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, suprogamamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de su valor actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011. Para el Bienio 2012-2013.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 06/06/2013 15:59:46



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38203



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38203:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 02 de diciembre de 2012

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL 1 de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, se encuentra el DEPARTAMENTO 1. Departamento signado con el N° 1, ubicado en el piso P1 y P2 del edificio; consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P1, y de dormitorio máster con baño privado; dormitorio 1 y dormitorio 2, un baño general, lavandería y terraza en el piso P2, y su respectivo estacionamiento en la planta baja. Este departamento tiene las siguientes medidas y linderos: DEPARTAMENTO 1- P1. POR ARRIBA: Linderá con planta alta de este mismo departamento. POR ABAJO: Linderá con local comercial 1 y 2. POR EL NORTE: Linderá con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 4,98 mts. POR EL SUR: Linderá con el departamento 2- P1 con una longitud de 4,98 mts. POR EL ESTE: Linderá con área común de circulación con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Linderá con terraza del mismo departamento con una longitud de 7,27 mts. TERRAZA: POR ARRIBA: Linderá con espacio aéreo. POR ABAJO: Linderá con área de circulación común. POR EL NORTE: Linderá con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 2,30 mts. POR EL SUR: Linderá con terraza del departamento 2- P1 con una longitud de 2,00 mts. POR EL ESTE: Linderá con el mismo departamento 1- P1, con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Linderá con vacío hacia terraza del local 1 en PB, con 7,27 mts. DEPARTAMENTO 1- P2. POR ARRIBA: Linderá con cubierta del mismo departamento. POR ABAJO: Linderá con departamento 1-P1, 13-P1 y área común. POR EL NORTE: Linderá con vacío hacia el área común, cancha de usos múltiples, partiendo de Este a Oeste con 6,64 mts, luego gira al Sur con 2,46 mts, luego gira al Oeste con 3,82 mts. POR EL SUR: Linderá con el Departamento 2-P2 con una longitud de 7,10 mts mas 2,46 mts. POR EL

Certificación impresa por: Alfay

Ficha Registral: 38203



terrazza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con 2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al Sur con 1,25 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del departamento 1- P1 partiendo de Norte a Sur con 1,58 mts, luego gira al Este con 0,90 mts., luego gira al Sur con 2,77 mts. Terraza. Por arriba: Lindera con cubierta. Por abajo: Lindera con terraza del departamento 13-P1. Por el Norte: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 1,90 mts. Por el Sur: Lindera con terraza del departamento 2- P2 con una longitud de 1,90 mts. Por el Este: Lindera con vacío hacia terraza 13- P1 con 7,27 mts. Por el Oeste: Lindera con el mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con 2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al Sur con 1,25 mts. Estacionamiento N.- 1 Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con estacionamiento N° 2 con 4,80 mts. Por el Sur: Lindera con área de circulación peatonal con 4,80 mts. Por el Este: Lindera con calle N° 1 con 2,30 mts. Por el Oeste: Lindera con áreas verdes con 2,30 mts. EL DEPARTAMENTO 1. Primer piso alto Tiene una Área neta 36,20 m2. Alicuota 0,0034%, Área de terreno 36,98 m2. Área común 16,52 m2, Área total 52,72m2. Segundo piso alto una Área neta 57,47 m2. Alicuota 0,0054% Área de terreno 58,70 m2. Área común 26,22 m2. Área total 83,69 m2. Terraza Área neta 33,27 m2. Alicuota 0,0031%, Área de terreno 33,98 m2. Área común 15,18 m2, Área total 48,45 m2. Estacionamiento N.- 1. Área neta 11,04m2. Alicuota 0,0010%, Área de terreno 11,28 m2. Área común 5,04m2, Área total 16,08m2. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO TIENE VIGENTE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

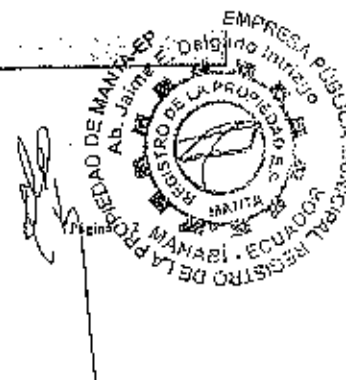
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.843 10/09/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787 22/12/2004	13.985
Fideicomiso	Fideicomiso	13 03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353 15/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	41 30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49 30/10/2012	679
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	3.045 30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por Jutys

Fecha Registral: 30/201



1. Compraventa

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937
 Número de Inscripción: 11.843 Número de Repertorio: 4.127
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-8880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viuda	Manta
Comprador	09-09040768	García Rubina Patricia Javier	Soltera	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003528	Compañía Bototagua Compañía Ltda		Manta



2. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: I Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007
 Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.982
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricia Javier García Rubina, en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-8880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-09040768	García Rubina Patricia Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002336	Inoue Inoue Junpachi		Manta
Vendedor	80-0000000045305	Inoue Inoue Yoshii		Manta
Vendedor	17-10658566	Vilota Hinojosa María Cristina		Manta

Certificación impresa por: Moya

Fecha Registro: 27200



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1843	10-sep-2004	22921	22937

1 / Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 716 - Folio Final: 749

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañia Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

4 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680

Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 1.513

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibicion, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

L a s B r i s a s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749



57 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.901

Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.698

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P U E R T O S O L

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciaria	80-000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietaria	80-000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

67 Plano

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689

Número de Inscripción: 42 Número de Repertorio: 6.699

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciaria	80-000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietaria	80-000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	41	30-oct-2012	1793	1901

77 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 57.926 - Folio Final: 57.949

Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificado impreso por: Mays

Fecha Registral: 12/00



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que el lote de terreno numero tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece. Por atrás, en noventa y ocho metro cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol 1 Etapa 1, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Planes	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:22:01 del martes, 05 de noviembre de 2013

A petición de: *Abg. Henry Chico Delgado*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se otorga un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: 3 días

Ficha Registral: 38203

Página: 6 de 6



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38139

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38139:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 30 de noviembre de 2012
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

4.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1.- DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Local Comercial signado con el No. 1, ubicado en la Planta Baja del edificio; consta de área comercial y un medio baño; exteriormente consta de una terraza para el uso comercial del local. Este local tiene las siguientes medidas y linderos: 4.1.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 1 y área común de circulación. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 7,45 mts. POR EL SUR: Lindera con local comercial 2 con una longitud de 7,45 mts, POR EL ESTE: Lindera con área común con una longitud de 4,87 mts. POR EL OESTE: Lindera con área común con una longitud de 4,87 mts. LA PLANTA BAJA, tiene una área neta de 36,30 Alícuota %: 0,0034 Área de Terreno: 37,08 Área Común: 16,56 Área Total: 53,64

4.1.2 - TERRAZA DE LOCAL COMERCIAL No.1.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 4,55 mts, POR EL SUR: Lindera con estacionamientos con una longitud de 4,55 mts, POR EL ESTE: Lindera con área común con una longitud de 7,37 mts. POR EL OESTE: Lindera con avenida N° 113 con una longitud de 7,37 mts. LA TERRAZA, tiene una área neta de 33,53 Alícuota %: 0,0031 Área de Terreno: 34,25 Área Común: 15,30 Área Total: 49,55. EL LOCAL COMERCIAL TIENE UN TOTAL DE área neta de 69,83 Alícuota %: 0,0065 Área de Terreno: 71,33 Área Común: 31,86 Área Total: 103,19. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VENTENAGRA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Acto	Número y fecha de inscripción	Valor
Compra	1.845 10/05/2006	27.921
Compra	2.787 22/08/2004	13.985

Certificación impresa por: Mgy

Ficha Registral: 38139



Fideicomiso	Fideicomiso	13	03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353	15/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	41	30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49	30/10/2012	679
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medjdas	3.045	30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la AVENIDA Ciento Trece, Kilometro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viudo	Manta
Comprador	09-09040768	Garcia Rubina Patricio Javier	Soltero	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Jimpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003528	Compañía Bototagua Compañía Ltda		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007

Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricio Javier Garcia Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Alvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Derbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registrada: 28/12/04

Página: 2 de 3

Vendedor	09-09040768	García Robina Patricia Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-00000000045335	Inoue Inoue Yoshiji	Casado	Manta
Vendedor	17-10658566	Vilota Hinojosa Maria Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1843	10-sep-2004	22921	22937

17 Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 716 - Folio Final: 749
 Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto So. II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000001771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000001773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

17 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680
 Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 1.513
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

1. a s B r i s a s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000001771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

Abg. Elly Cordero Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Maza

Ficha Registral: 28108



5 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.901
 Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.698
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P U E R T O S O L I I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

6 / 1 Planes

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012
 Tomo: 1 Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689
 Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	41	30-oct-2012	1793	1901

7 / 1 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012
 Tomo: 1 Folio Inicial: 57.926 - Folio Final: 57.949
 Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula

Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDUCOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente: Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco de mayo. Por atrás, en noventa y ocho metros cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol I Etapa I, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Alos y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol., medidas que generan un Área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Caliendo	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-000000000153	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Préstamos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:15:51 del jueves, 23 de mayo de 2013

A petición de: Celso J. Delgado Quijije

Elaborado por: Mayra Dolores Salas Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Quijije
Firma del Registrador

Abg. Taty Cedón Menéndez
Notaria Pública en Manta
Manta - Ecuador



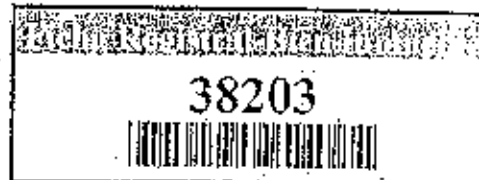
Certificación impresa por: Mayra

Fecha Registro: 08139



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38203:

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Junex, 03 de diciembre de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL, se encuentra el DEPARTAMENTO 1. Departamento signado con el N° 1, ubicado en el piso P1 y P2 del edificio; consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P1, y de dormitorio máster con baño privado; dormitorio 1 y dormitorio 2, un baño general, lavandería y terraza en el piso P2, y su respectivo estacionamiento en la planta baja. Este departamento tiene las siguientes medidas y linderos: DEPARTAMENTO 1- P1. POR ARRIBA: Lindera con planta alta de este mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con local comercial 1 y 2. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 4,98 mts. POR EL SUR: Lindera con el departamento 2- P1 con una longitud de 4,98 mts. POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Lindera con terraza del mismo departamento con una longitud de 7,27 mts. TERRAZA: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con área de circulación común. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 2,00 mts. POR EL SUR: Lindera con terraza del departamento 2- P1 con una longitud de 2,00 mts. POR EL ESTE: Lindera con el mismo departamento 1- P1, con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del local 1 en PB, con 7,27 mts. DEPARTAMENTO 1- P2. POR ARRIBA: Lindera con cubierta del mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con departamento 1-P1, 13-P1 y área común. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples, partiendo de Este a Oeste con 6,64 mts, luego gira al Sur con 2,92 mts, luego gira al Oeste con 3,82 mts. POR EL SUR: Lindera con el Departamento 2- P2 con una longitud de 7,10 mts mas 2,46 mts. POR EL ESTE: Lindera con terraza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con 2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 38201

Página: 1 de 6

Sur con 1,25 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del departamento 1- P1 partiendo de Norte a Sur con 1,58 mts, luego gira al Este con 0,90 mts., luego gira al Sur con 2,77 mts. Terraza. Por arriba: Lindera con cubierta. Por abajo: Lindera con terraza del departamento 13-P1. Por el Norte: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 1,90 mts. Por el Sur: Lindera con terraza del departamento 2- P2 con una longitud de 1,90 mts. Por el Este: Lindera con vacío hacia terraza 13- P1 con 7,27 mts. Por el Oeste: Lindera con el mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con 2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al Sur con 1,25 mts. Estacionamiento N.- 1 Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con estacionamiento N° 2 con 4,80 mts. Por el Sur: Lindera con área de circulación peatonal con 4,80 mts. Por el Este: Lindera con calle N° 1 con 2,30 mts. Por el Oeste: Lindera con áreas verdes con 2,30 mts. EL DEPARTAMENTO 1. Primer piso alto Tiene una Área neta 36,20 m2. Alícuota 0,0034%, Área de terreno 36,98 m2. Área común 16,52 m2, Área total 52,72m2. Segundo piso alto una Área neta 57,47 m2. Alícuota 0,0054% Área de terreno 58,70 m2. Área común 26,22 m2. Área total 84,92 m2. Terraza Área neta 33,27 m2. Alícuota 0,0031%, Área de terreno 33,98 m2. Área común 15,18 m2, Área total 49,16 m2. Estacionamiento N.- 1. Área neta 11,04m2. Alícuota 0,0010%, Área de terreno 11,28 m2. Área común 5,64 m2. Área total 16,96m2. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO TIENE VIGENTE

G R A V A M E N

SERIE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.843 10/09/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787 22/12/2004	13.985
Fideicomiso	Fideicomiso	13 03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353 15/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	41 30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49 30/10/2012	579
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	3.045 30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.7. Compraventa

Inscrito el: Jueves, 10 de septiembre de 2004

Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127

Oficina donde se encuentra el original: Notaría Vigésima Cuarta

Número de Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento: Jueves, 16 de agosto de 2004

Factura/Quito/Inscripción:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Cien...

Certificación impresa por: 3641

Ficha Registrada: 11201



de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viuda	Manta
Comprador	09-09040768	García Rubina Patricio Javier	Soltero	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003328	Compañía Botolagua Compañía Ltda		Manta

1.7 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folia Inicial: 13.985 - Folia Final: 14.007
Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.982
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricio Javier García Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichinela". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta d e c í m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-09040768	García Rubina Patricio Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045305	Inoue Inoue Yoshii	Casado	Manta
Vendedor	17-10638566	Viuda Hinojosa María Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folia Inicial:	Folia Final:
Compra Venta	1843	10-sep-2004	22921	22937

1.7 Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 1 Folia Inicial: 716 - Folia Final: 749
Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

1. Hipoteca Adicada

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680

Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 1.512

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Hipoteca Adicada Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 11J, Barrio

L a s B r i s a s

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

2. Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.792 - Folio Final: 1.801

Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.698

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

CONSTITUCIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P E R T O S O I I

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051773	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749



Planes

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 679 Folio Final: 689

Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociación Mutuista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051773	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	41	30-oct-2012	1793	1901

Rectificación de Línderos y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.926 Folio Final: 57.949

Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LÍNDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil

acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la escritura

Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL

INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le corresponde a la

fecha lo siguiente: Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco

trece. Por atrás, en noventa y ocho metros cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol I Etapa I, por el

costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el

costado izquierdo, en ciento doce metros sesenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional

Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y

s i e t e d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000000163	Asociación Mutuista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	02-jun-2011	716	749

Certificación impresa por: Manta

Fecha Registral: 30/10/12

Página: 3 de 4

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:13:36 del jueves, 23 de mayo de 2013

A petición de: *Costhón Delgado García*

Elaborado por: Mayra Dolores Saltes Menéndez
131013711-0



Validez del Certificado: 30 días, Excepcionalmente se otorga un trasaporte de domicilio a ser emitida en su momento.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intiango
Firma del Registrador

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarto
Manabí - Ecuador

Certificación impresa por: Mapa

Ficha Registral: 11273



ESTUDIO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL

CONJUNTO HABITACIONAL

"PUERTO SOL II"

PARROQUIA LOS ESTEROS CANTON

MANTA

2011



Ala. Edgar Ochoa Guevara
Notario Publico Queiro Faragudo
Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO 10	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Terrazo	0,21
Estacionamiento Nº 10	0,10
TOTAL	1,00
DEPARTAMENTO 11	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Estacionamiento Nº 11	0,10
TOTAL	0,79
DEPARTAMENTO 12	
Primer piso alto	0,68
Terrazo	0,16
Estacionamiento Nº 12	0,10
TOTAL	0,94
DEPARTAMENTO 13	
Primer piso alto	0,21
Terrazo dormitorios	0,27
Terrazo sala comedor	0,08
Estacionamiento Nº 13	0,10
TOTAL	1,36
	100,00



9.0-REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II"

CAPITULO 1

Del Régimen de Propiedad Horizontal

Art. 1.- El Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" se ha procedido a someterlo bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este Reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Conjunto Residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas, departamentos y locales comerciales; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

Del Conjunto Habitacional

Art. 3.- El Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" se implantará en el lote de terreno signado con el Nº 3, ubicado en la Avenida 113, barrio las Brisas, Parroquia los Esteros del Cantón Montalvo, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

- Frente: 94,45m. - Linderos con la Avenida 113.
- Atrás: 98,04 m. - Linderos con Lote Nº 1 propiedad Mutualista Pichincha (actual Conjunto Residencial Puerto Sol).
- Costado Derecho: 113,53 m. - Estadio Jocay (actual Complejo Deportivo de Industria Ales).
- Costado Izquierdo: 112,74 m. - Linderos con Lote Nº 2 propiedad de la Cía. Batotagua (actual vía principal de ingreso al Conjunto Residencial Puerto Sol).

Área Total: 18.941,47 m².

El conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" se compone de sesenta y un viviendas unifamiliares adosadas entre sí y ubicadas en cuatro manzanas denominadas como: Manzana "A" con trece viviendas, Manzana "B" con veinte y dos viviendas, Manzana "C" con veinte y dos viviendas, y Manzana "D" con cuatro viviendas. Las viviendas a construirse serán de dos plantas con un patio frontal que consta de ingreso, garaje, áreas verdes y patio posterior privado con su respectiva lavandería; además en la parte frontal del terreno hacia la Avenida 113 se construirá un bloque que se compone de planta baja y dos plantas altas los mismos que constan de: dieciséis locales comerciales en la planta baja, de los cuales el local Nº 1 y Nº 16 constan de terrazas privadas, en la primera y segunda planta alta se construye de once departamentos los mismos que se desarrollan de planta baja.

Abg. Elly
Notaria
Montalvo

Página 69



... y dos departamentos completos en el primer piso (P1). Además cada departamento consta de un estacionamiento privado.

Art. 4.- En los planos del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los límites, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas, departamentos y locales comerciales en que está dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamientos, área de recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Habitacional. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los propietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

De los bienes exclusivos y los bienes comunes

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas, departamentos y locales comerciales son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al Conjunto Habitacional, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de todo el Conjunto Habitacional son bienes comunes. El uso y goce de las áreas comunes interiores del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL-II" será de uso exclusivo de los copropietarios de las viviendas y departamentos y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y parte del Conjunto Habitacional que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

La puerta principal de entrada al Conjunto Habitacional, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de todo el Conjunto Habitacional son bienes comunes. El uso y goce de las áreas comunes interiores del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL-II" será de uso exclusivo de los copropietarios de las viviendas y departamentos y su utilización será reglamentada.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Habitacional.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional en la proporción que les corresponda, usar de ellas con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de potestación y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere.
- f) Proporcionar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- g) Suscribir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Habitacional y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alícuotas. Estas cuotas deberán ser

En caso de destrucción o daño parcial de alguna parte del Conjunto Habitacional, estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea. El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos, los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

CAPITULO 4

De la cuota de derecho y obligaciones

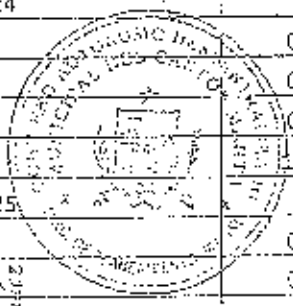
Art. 11. TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, se fijará de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Conjunto Habitacional, siendo esta revisada de acuerdo a las circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará con la aprobación de la asamblea de copropietarios.

CUADRO DE GASTOS COMUNES	
VIVIENDA -1-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,71
TOTAL	1,54
VIVIENDA -2-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,51
TOTAL	1,33
VIVIENDA -3-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,51
TOTAL	1,33
VIVIENDA -4-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,59
TOTAL	1,52
VIVIENDA -5-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,27
VIVIENDA -6-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -7-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28

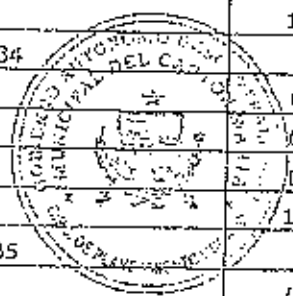


VIVIENDA-8	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-9	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,47
TOTAL	1,28
VIVIENDA-10	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-11	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-12	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-13	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio General	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-14	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-15	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,47
TOTAL	1,30
VIVIENDA-16	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,47
TOTAL	1,30
VIVIENDA-17	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47

Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -18	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-19	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -20	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-21	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-22	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -23	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -24	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -25	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -26	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,27
VIVIENDA -27	



	0,36
	0,47
	0,45
TOTAL	1,27
VIVIENDA -28	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-29	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-30	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
TOTAL	1,28
VIVIENDA - 31	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -32	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -33	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -34	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -35	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -36	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28



VIVIENDA-37	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,30
VIVIENDA-38	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,30
VIVIENDA-39	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-40	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-41	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-42	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-43	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-44	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-45	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-46	
Planta Baja	0,35
Planta Alta	0,47



	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -47	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -48	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,27
VIVIENDA -49	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,79
TOTAL	1,61
VIVIENDA -50	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,46
TOTAL	1,28
VIVIENDA -51	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -52	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -53	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -54	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
VIVIENDA -55	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -56	
Planta Baja	0,36

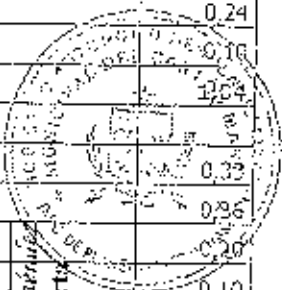
TOTAL	0.45
TOTAL	1.28
VIVIENDA -57	
Planta Baja	0.36
Planta Alta	0.47
Patio	0.45
TOTAL	1.28
VIVIENDA-58	
Planta Baja	0.36
Planta Alta	0.47
Patio	0.45
TOTAL	1.28
VIVIENDA-59	
Planta Baja	0.36
Planta Alta	0.47
Patio	0.45
TOTAL	1.28
VIVIENDA -60	
Planta Baja	0.36
Planta Alta	0.47
Patio	0.45
TOTAL	1.28
VIVIENDA -61	
Planta Baja	0.36
Planta Alta	0.47
Patio	0.60
TOTAL	1.42
LOCAL COMERCIAL 1	
Planta Baja	0.34
Terraza	0.31
TOTAL	0.65
LOCAL COMERCIAL 2	
Planta Baja	0.33
TOTAL	0.33
LOCAL COMERCIAL 3	
Planta Baja	0.33
TOTAL	0.33
LOCAL COMERCIAL 4	
Planta Baja	0.33
TOTAL	0.33
LOCAL COMERCIAL 5	
Planta Baja	0.33
TOTAL	0.33
LOCAL COMERCIAL 6	
Planta Baja	0.33
TOTAL	0.33
LOCAL COMERCIAL 7	



Página 7

TOTAL	0,28
LOCAL COMERCIAL 8	
Planta Baja	0,29
TOTAL	0,29
LOCAL COMERCIAL 9	
Planta Baja	0,29
TOTAL	0,29
LOCAL COMERCIAL 10	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 11	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 12	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 13	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 14	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 15	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 16	
Planta Baja	0,30
Terraza	0,28
TOTAL	0,57
DEPARTAMENTO 1	
Primer piso alto	0,34
Segundo piso alto	0,54
Terraza	0,31
Estacionamiento N°1	0,10
TOTAL	1,29
DEPARTAMENTO 2	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°2	0,10
TOTAL	1,28
DEPARTAMENTO 3	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°3	0,10
TOTAL	1,28

DEPARTAMENTO 4	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°4	0,10
TOTAL	1,28
DEPARTAMENTO 5	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°5	0,10
TOTAL	1,28
DEPARTAMENTO 6	
Primer piso alto	0,34
Segundo piso alto	0,54
Terraza	0,31
Estacionamiento N°6	0,10
TOTAL	1,29
DEPARTAMENTO 7	
Primer piso alto	0,34
Segundo piso alto	0,37
Terraza	0,25
Estacionamiento N°7	0,10
TOTAL	1,05
DEPARTAMENTO 8	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Terraza	0,21
Estacionamiento N° 8	0,10
TOTAL	1,04
DEPARTAMENTO 9	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Terraza	0,24
Estacionamiento N° 9	0,10
TOTAL	1,04
DEPARTAMENTO 10	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Terraza	0,20
Estacionamiento N° 10	0,10
TOTAL	1,00
DEPARTAMENTO 11	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,35
Estacionamiento N° 11	0,10
TOTAL	0,79
DEPARTAMENTO 12	



Estacionamiento Nº 12	0,15
Estacionamiento Nº 13	0,10
TOTAL	0,94
DEPARTAMENTO 13	
Estacionamiento Nº 12	0,91
Estacionamiento Nº 13	0,35
TOTAL	1,36
	100,00

CAPITULO 5

De las prohibiciones

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Habitacional:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Conjunto Habitacional, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indicar si los cambios propuestos son posibles.
- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Habitacional.
- No establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o privada, centro de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del Conjunto Habitacional, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Amenazar substancias explosivas, tóxicas, insalubres, o mal olientes.
- Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del Conjunto Habitacional. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma. El cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Conjunto Habitacional.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trascendan del ámbito de cada vivienda.
- Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto Habitacional, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido el Conjunto Habitacional.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas o en general, colocar alguna cosa en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.
- Depositar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El copropietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de una de las viviendas y/o departamentos por título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tercero que tenga relación con el titular de la vivienda y/o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad por escrito dirigida hacia el administrador, en la que además se denominará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este Reglamento.
- Se deberán mantener los colores originales de las viviendas, departamentos y locales comerciales.

CAPITULO 6

De las sanciones

- Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal y a este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:
- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en la segunda instancia, por parte del administrador.
 - b) Imposición de multa de hasta un S/12.
 - c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición a las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
 - d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la ley de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.
 - e) El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente consideradas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
 - f) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en los costos de mantenimientos sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
 - g) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.
- Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que, por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Conjunto Habitacional y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.
- Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.
- Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO 7

De la administración.

- Art. 16.- Son órganos de la administración: La asamblea de copropietarios, El director y el Administrador.
- Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Habitacional así como las resoluciones de los dueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.
- Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.
- Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los primeros días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los cinco días de lo solicitado, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para la convocatoria.
- Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que se debe celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.
- Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.
- Art. 21.- QUORUM.- El quorum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de los copropietarios que representen el 51 % de las alcuotas del Conjunto Habitacional. Si no hubiere dicho quorum, a menos que se indique en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios que comparezcan, no podrá instalarse la asamblea legalmente y tomar las resoluciones válidas, sino que se deberá convocar a una nueva sesión dentro de los diez días siguientes a la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios que comparezcan para tomar tales resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el reglamento.
- Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos de voto personal o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder otorgado en forma personal o por medio de una carta de autorización del director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.
- Art. 23.- DERECHO A LA ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo 14.
- DERECHO AL VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje de alcuota sobre los valores comunes del Conjunto Habitacional.

Art. 25.- **ACTUACIONES.** Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen el 50 % de los votos, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exija mayores porcentajes para el derecho al voto en proporción a su cuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma de reglamento interno, las mejoras sobre decisiones voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las modificaciones a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y reves decisiones de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Conjunto Habitacional y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Elevar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Estimar entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará promulgar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación, o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que lo realicen obras de modificaciones o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Conjunto Habitacional.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de la propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto Habitacional.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Habitacional.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que se redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

Del Directorio, del Administrador, del Secretario y del Comisario

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en funciones y serán reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.** El administrador del Conjunto Habitacional será elegido por la asamblea de copropietarios por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional.

Art. 34.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder, o cláusulas especiales consignadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Conjunto Habitacional con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que sean necesarias.
- c) Regular los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización de director.

- d) Presentar a consideración de la asamblea, con el periodo que esta le señale, las cuentas, balance, proyecto de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con informe de comisario.
 - e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarla conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales de lo estipulado en el presente reglamento.
 - f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron autorizadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
 - g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Habitacional a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
 - h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
 - i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, hasta los montos señalados por la asamblea.
 - j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
 - k) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
 - l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
 - m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Conjunto Habitacional, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
 - n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal g de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
 - o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Habitacional.
 - p) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, arrendatarios antiequívocos usuarios del Conjunto Habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
 - q) Asistir a la asamblea general y de directorio.
 - r) Atender con prontitud, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
 - s) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardería y demás trabajadores del Conjunto Habitacional.
 - t) Controlar y supervisar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática.
 - u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
 - v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
 - w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
 - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.
- Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del Conjunto Habitacional. Sus funciones son honoríficas.
- Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

Disposiciones Generales

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

10.0 - PLANOS

Tipografía, ubicación, plantas, dimensionamiento, fachadas y cortes.

ARQ. CARMEN CHAVEZ MERO
CAE-M-463



- Art. 34.- La administración de la asamblea, con la que podrá que esta le señale, las cuentas, balances, presupuesto, estados de situación y informes sobre la administración a su cargo con informe del mismo.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de lo estipulado con el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias, que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Habitacional a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual esta construido El Conjunto Habitacional, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal g de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes; en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Habitacional.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos usuarios del Conjunto Habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a la asamblea general y de directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
- s) Super vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiano y demás trabajadores del Conjunto Habitacional.
- t) Controlar y super vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.
- Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del Conjunto Habitacional. Sus funciones son honoríficas.
- Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

Disposiciones Generales

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

10.0.- PLANOS

Implantación, ubicación, plantas, dimensionamiento, fachadas y cortes.

ARQ. CARMEN CHICA MERO
CAP-11-515



RESOLUCION No. 018-ALC-M-JEB-2012
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO
SOL II"

ADMINISTRACION ING. JUAN ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, d) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad";

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Sr. Mg. Rido Pacheco, Gerente Proyecto PUERTO SOL II, ingresa la solicitud al despacho de la Alcaldía, el 23 de abril de 2012, asignándosele el trámite No. 10702, requiriendo inscripción al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" ubicado en la Avenida 113 barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con el código catastral # 2091203002.

Dirección: Calle 1 y A
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 553
Fax: 2611 71
Casilla: 13-05-2832
E-mail: pmanta@maecol.ec
WebSite: www.manta.gub.ec





Pág. 2.- Resolución No. 013-ALC-M-JER-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II"

Que, mediante Oficio No. 384-DPUM-JCV/P.H. No. 018, de mayo 18 de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal, señala la descripción general del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II":

Que, el Conjunto Habitacional "Puerto Sol II" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, se compone de un total de 61 viviendas unifamiliares de dos plantas que poseen patio, distribuidas en cuatro manzanas de la siguiente manera:

- Manzana "A": 13 viviendas
- Manzana "B": 22 viviendas
- Manzana "C": 22 viviendas
- Manzana "D": 4 viviendas;

Adicionalmente implanta 1 bloque desarrollado en planta baja y dos plantas altas conformados por 16 locales comerciales de los cuales el primero y el último de ellos constan de terrazas privadas, además incorpora 11 departamentos dúplex que se ubican en la primera y segunda planta asignados con terraza y estacionamientos; 2 departamentos simples que se encuentran en el primer piso alto, lógicamente existiendo también las respectivas áreas comunales (salón comunal, área B.B.Q y bar cubierto, áreas verdes y recreativa, cancha comunales de uso múltiple, piscina y estacionamientos), de propiedad de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta - Montecristi, barrio Las Brisas, Código 315, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2091203000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 384-DPUM-JCV/P.H. No. 018, de mayo 18 de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", de propiedad de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta - Montecristi, barrio Las Brisas, Código 315, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2091203000, basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y, En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", de propiedad de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta - Montecristi, barrio Las Brisas, Código 315, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2091203000;

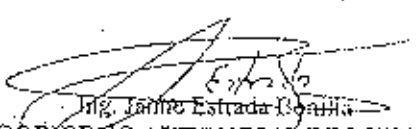
teléfono: Calle 9 y Av. 4
teléfono: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
2611 714
fax: 13-05-4832
E-mail: gub.manta@goe.ec
www.manta.gov.ec



Pág. 1.- Resolución No. 013-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II"

2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.


Jorge Estrada Bonilla
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Trámite No. 10702



rección Calle 8 de Agosto
Código: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
2611 114
silla: 22 05-4052
municipio de Manta gober
distrito de Manta gober


Eloy Cadena Menéndez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador



CIUDADANIA 091010255-7
 TACLE VERA CICERON SUCRE
 GUAYAS/ GUAYAS/ GUAYAS/ CONCEPCION/
 18/11/1964
 091010255-7
 GUAYAS/ GUAYAS/ GUAYAS/
 CONCEPCION/ CONCEPCION/ 1964

ECUATORIANA ***** E183211122
 SUJETO
 SECCIONARIA ESTADANTE
 NELSON TACLE
 ANA VERA
 GUAYAS/ 17/10/2012
 17/10/2012
 SEN 0208083

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 011010255-7
 CÉDULA
 TACLE VERA CICERON SUCRE
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAS
 CANTON
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 29 de abril del 2010

Señor
CICERÓN TACLE VERA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme informar que el Directorio de la compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía.

En virtud de lo establecido en el artículo cuadragésimo primero del estatuto social le corresponderá a usted ejercer la representación legal de la Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. de manera individual.

La Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. se constituyó con la denominación de TRUST FIDUCIARIA S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Quinto del Guayaquil abogado Roger Arosemena Benites, el veinticuatro de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil dos. TRUST FIDUCIARIA S.A. reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el veintitrés de mayo del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de agosto de dos mil ocho. Posteriormente, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y reformó su estatuto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Roger Arosemena Benites, Notario Trigesimo Quinto del Cantón Guayaquil, el cuatro de febrero del año dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de abril del mismo año.

Atentamente,


Ledy Ramíres Owens
Secretario de la Sesión

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. para el cual he sido elegido. Dejo constancia de que soy de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía número 091010255-7 con domicilio en Puerto Azul, cantón Esmeraldas, villa 1, Guayaquil-Ecuador. Guayaquil, 29 de abril de 2010

Tacle Vera

Abg. Jorge C. Vazquez Alvarado
Notario Público Cuarta Ecargada
Manta - Ecuador

Abg. Jorge C. Vazquez Alvarado
Notario Público Cuarta Ecargada
Manta - Ecuador



NÚMERO DE REPERTORIO: 20158
FECHA DE REPERTORIO: 05 MAY 2010
HORA DE REPERTORIO: 10:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha tres de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TRUST
FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FUDEICOMISOS S.A., a favor de CICERON SUCRE TACLE VERA,
a foja 42.594, Registro Mercantil número 7.945.

USDECA 0025

11/05/10 10:25:00

11/05/10 10:25:00

11/05/10 10:25:00

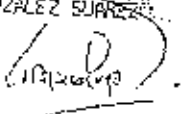
11/05/10 10:25:00



REGISTRO
MERCANTIL

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

CIDADANIA 170666627-8
 LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO
 FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
 24 FEBRERO - 1970
 CUS 0501 03802 H
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970



ECUATORIANA****
 CASADO MARIA ROMERO CAICEDO
 SUPERIOR ABOGADO
 OSWALDO MARCELO LUGO
 MERCEDES DEL ROSARIO NARANJO
 QUITO 31/07/2006
 31/07/2018
 NEW 1960725

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018
 002
 002-0261 1706666278
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO
 PROVINCIA CORDOBA
 MUNICIPIO MARISCAL SUAREZ
 CANTON MARISCAL SUAREZ
 COMISARIO DE LA JUNTA

MATRIZ: NS 001186

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

A FAVOR DE:

DR. TRAJANO ERNESTO LLGO NARANJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE 50 COPIAS, SIC, FIC 42-43

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles
ocho (08) de abril del año dos mil nueve, ante mi Doctor Felipe
Barral de Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito,
comparece el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en
su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal
de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
"Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se
adjuntan como Mandante o Poderdante.- El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad de Quito.

Abg. Felipe Barral de Dávalos
Notario Público Ordinario
Cantón - Ecuador



Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a
escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y
que transcribo es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En el
Registros de escritura públicas a su cargo, sírvase extender una
de Poder Especial. Yo, Ingeniero Mario Burbano de Lara
Auson, en mi calidad de Gerente General de la Asociación
Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de
acuerdo con el nombramiento que se agrega, otorgo poder
especial a favor del Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, con
arreglo a las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA:- En
ejercicio de las funciones propias a mi cargo, confiero PODER
EPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a
favor del Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, con matrícula
profesional cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de
Abogados de Pichincha, a fin de que pueda ejercer algunas de
las atribuciones que en mi calidad de Gerente General de la
Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda
"Pichincha", me asignan la Ley, los Reglamentos y los Estatutos
de ella.- CLÁUSULA SEGUNDA:- Declaro que mi Mandatario
tendrá las siguientes atribuciones para cuyo ejercicio le autorizo
expresamente:- UNO.- Representar al Poderdante, en la
suscripción de toda clase de actos y contratos públicos o
privados; y, especialmente en los relacionados a la actividad
económica, financiera e inmobiliaria de Mutualista Pichincha,
tales como en los contratos de compraventa, de mutuo; así como
en todas las escrituras públicas o privadas, pudiendo además
aceptar, constituir, modificar o cancelar hipotecas, prendas y

1 cualquier clase de gravámenes; podrá suscribir a nombre de
2 Mutualista Pichincha todos los trámites necesarios a fin de
3 solicitar y obtener declaratorias de propiedad horizontal.- DOS.
4 Para que realice cualquier acto o contrato que tenga que ver con
5 la concesión, modificación, sustitución, liquidación, cancelación
6 o ejecución de préstamos hipotecarios, prendarios
7 quirografarios, redescuento de cartera, cesión de derechos de
8 crédito, cesión de derechos litigiosos, suscribir garantías reales
9 o personales, y, otras operaciones que otorgue Mutualista
10 Pichincha, y en general queda facultado para representarme en
11 cuestiones relacionadas con el giro ordinario de Mutualista
12 Pichincha.- TRES.- Intervenir personalmente o mediante
13 sustitución de Poder para efectos de Procuración Judicial y en
14 los términos contemplados en la Ley de Federación de Abogados
15 en Juicios, proponiendo demandas y contestándoles, solicitar
16 diligencias, presentar escritos, pruebas, impugnaciones o
17 alegatos, interponer recursos, asistir a juntas, audiencias, apelar
18 Sentencias u otra clase de Recursos ante cualquier Juez, Corte
19 o Tribunal, y más diligencias judiciales que la tramitación y
20 prosecución de las causas así lo exijan. Se contempla para los
21 efectos de poder especial y procuración judicial los procesos de
22 Mediación y Arbitraje en los que el Mandante sea actor y
23 demandado.- CUATRO.- Intervenir a nombre y en
24 representación de Mutualista Pichincha ante Organismos de
25 Control e Instituciones Públicas, así como ante instituciones
26 privadas con las que mantenga relación de cualquier naturaleza
27 y aquellas en las que sea socio o accionista, pudiendo ejercer
28 a nombre del mandante y de los derechos que respectivamente

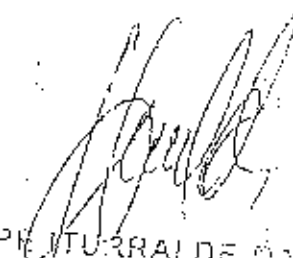
Abg. Eliseo Cordero
Notario Público Cuarta
Manabí - Ecuador



1 Juntas Generales, de Directorio o reuniones que tenga que ver
2 con los intereses de Mutualista Pichincha, adoptando las
3 resoluciones convenientes a los intereses que representa y
4 dentro de los lineamientos que para el efecto se le instruya
5 verbalmente o por escrito.- CINCO.- Emitir dictámenes en
6 Juicios de levantamiento, sustitución o cancelación de
7 Patrimonio Familiar o de otra naturaleza por disposición de Ley
8 o autoridad judicial o administrativa.- SEIS.- El Mandatario
9 podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los
10 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas
11 o privadas, especiales y administrativas que permitan el
12 desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
13 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya,
14 promueva, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá
15 suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio,
16 Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, entre otros, sin
17 que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la
18 intención que se permita el desarrollo de proyectos
19 inmobiliarios.- SIETE.- Otorgo a mi Mandatario en la calidad de
20 Procurador Judicial, las facultades consignadas en el artículo
21 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, esto es,
22 transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito,
23 absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la
24 cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.-
25 CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se
26 revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en
27 los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones, cuando
28 sea separado de la institución.- La cuantía por su naturaleza es

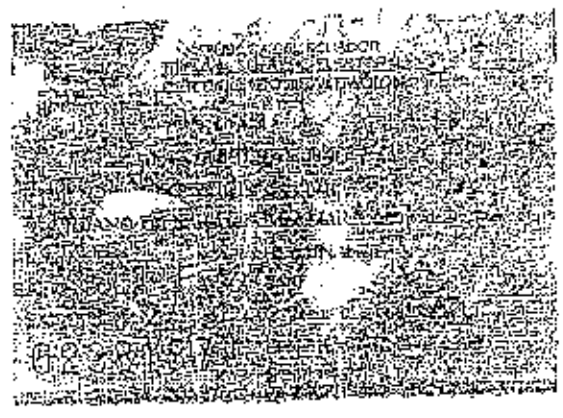
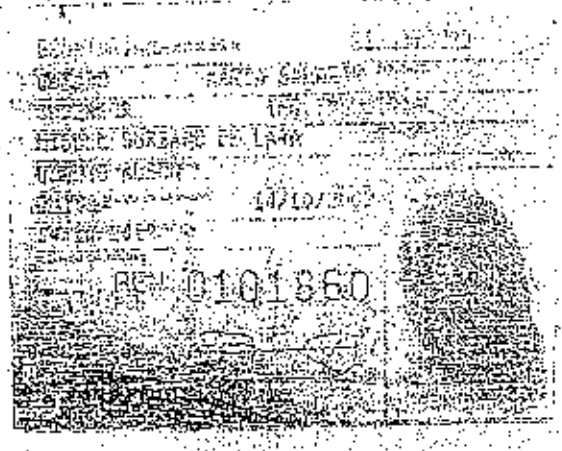
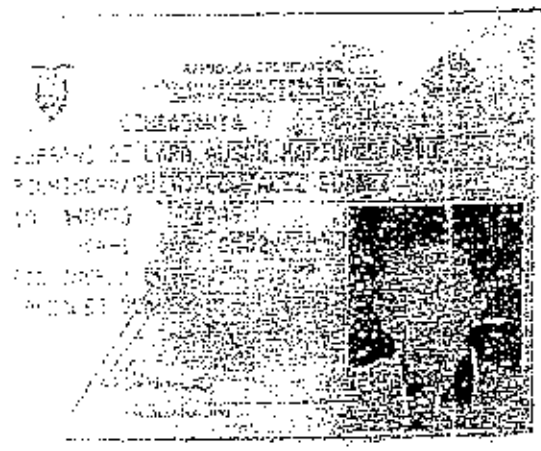
1 indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá de
2 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
3 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente
4 El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se
5 encuentra firmada por el Doctor Trajano Lugo Naranjo, Abogado
6 con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y
7 siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
8 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
9 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al
10 compareciente, por mí el Notario, esto se afirma y radica en
11 todo su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo
12 lo cual doy fe.-
13
14
15

16 
17 MARIO BURBANO DE LARA ALISON
18 GERENTE GENERAL
19 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
20 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"
21 C.C. 110261311-6
22
23
24
25
26
27
28


DR. FELIPE ITURRALDE OVALOS
MARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO


Abg. Felipe Iturralde Ovalos
Notario Público
Mio. a. - Ecuador



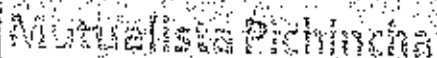


1155-1156 VINCULO EJEMPLO DE SANTO DOMINGO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
del art. 18 de la Ley No. 14, de 1992, se copia
entregado es igual al documento original que se
otorga.

08 JUN 2005

DA FICHA DE TRABAJO
A OTRAS





Geometric Linguistics



El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1957 y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto-Ley No. 28 de 28 de junio de 1962, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Tratamiento.

Sra. Mónica Vallés B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

2011-01-20 2:15 PM

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y el Estatuto de Municipalidad Pichincha.

Let μ be a probability measure on $\mathbb{R}^n$.

Conto 13.000 euro del 2011

La fecha de la ... 5-3-72 ... de 1972

Administración: Tema No. 149

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

ing. Mr. Alfredo Burbano De Lara, Ambassador
C.I. 170-3456

100-443887-100



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 179007804001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL AGENTE DE RETENCION: HURBANAY ELARA AGUSTINARIO APFRENO
 CONTADOR: ENRIQUEZ JACQUE CESAR VINICIO
 REG. INCIO ACTIVIDADES: 01/08/2001
 REG. PREPREGADO: 01/08/2001
 REG. CONSTITUCION: 01/08/2001
 FECHA DE ACTUALIZACION: 05/08/2001

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA: REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: CAYTA Perten: 01 SANTA PRIMA Roma: PARAGUAI, Calle: V. 14 DE
 OCTUBRE, Edificio: 14-141, Telefono: 0227-27001
 Referencia Ubicacion: ATRAS DEL HOTEL HILTON
 Email: mutualista@mutualistapichincha.com Email: mutualista@mutualistapichincha.com
 Email: mutualista@mutualistapichincha.com Apertura Postal: 17-91-2751 Telefono: 0227-27001

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTORIZACION

DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADOS:

JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL

ABERTOS: 2

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

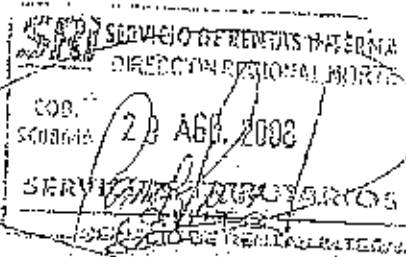
Identificación: 095511235

Nombre de la entidad: MUTUALISTA PICHINCHA

Identificación: 095511235

Fecha y hora: 20/08/2002

Página 1 de 13



CONCLUSIONS

1. $X = A \cup B \cup C \cup D \cup E \cup F \cup G \cup H \cup I \cup J \cup K \cup L \cup M \cup N \cup O \cup P \cup Q \cup R \cup S \cup T \cup U \cup V \cup W \cup X \cup Y \cup Z$

FED. CONSTRUCTION	24722000
FED. HIGHWAY ACT	24722001
FED. HIGHWAY BRIDGE	24722002
FED. ACTUAL EXCISE	24722003

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

RECEIVED DECEMBER 15 1964

[illegible]

REGIONAL HOST PLANTS

ELIMINACIONES TRIBUTARIAS

2017 RELEASE UNDER E.O. 14176

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

2. MANEJO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERNOS

0.5076 10.215 0.4033

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

REGISTRATION NO. 06/001/1999

LESTER 19
CINERAS 1

~~FIELD OF CONTRIBUTION~~

Z.U.C.

3371057547148 07300000

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

Abg. Elsy Cedano Menéndez
Natorio Público Carta
Quito - Ecuador

10/10/1944

DR. FREDERICK C. WILSON



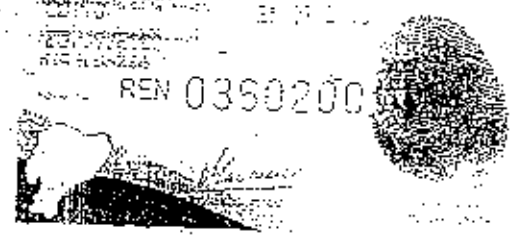
Se otorgó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la OCTOGESIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a quince de junio del dos mil nueve.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



phongficial



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
01-0068 1712336740
NÚMERO DE CERTIFICADO
RECALDE VELASCO YAHIRA EMPERATRIZ

PROVINCIA: ...
PARROQUIA: ...
CANTON: ...
ZONA: ...

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Elsy Celano Menéndez
Notaria Pública en Cuarta
Mano - Ecuador





NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA

DE: NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

OTORGADO POR: CI. ENTIDAD SOCIEDAD ARGENTINA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
PERFICIONAMIENTO URBANISTICO

A FAVOR DE: MARCELA ECHEVE VEASCO, MONICA
PELAR COBOS LEON Y MARIA FERNANDA
MOSQUERA LIMA

EL: 12 DE ENERO DEL 2005

PARROQUIA: _____

CUANTIA: INDETERMINADA

16 JULIO 2005
Quito, a de de

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE,
470. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2370
TELEFAX: 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

Publico, S. L.

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA FIDUCIA
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO,
MONICA PILAR COBOS LEON Y MARIA FERNANDA
MOSQUERA LUNA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO A, 12 DE ENERO DEL 2005

~~~~~

DI: 6 COPIAS + 5 = 11 + 1 + 1 = 13

TC: 1 = 10 + 21 + 1 = 32 + 1 = 33 + 1 = 34 + 1 = 35 + 1 = 36 + 1 = 37 + 1 = 38 + 1 = 39 + 1 = 40

+ 1 = 41

Abg. Eloy C. Moreno Menéndez  
Notario Publico Cuarta  
Manabí - Ecuador



*Handwritten notes in the right margin:*  
... para la ...  
...  
...

ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

*Roberto Dueñas Mera* 400001220



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA  
SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE  
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO,  
MÓNICA PILAR COBOS LEÓN Y MARIA FERNANDA  
MOSQUERA LUNA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI. COPIAS

MD.MAS

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de enero del año dos mil cinco, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento

Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señorita YAHAIRA RECALDE VELASCO, a la señorita MÓNICA PILAR COBOS LEÓN y a la señora MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA, para que en forma individual o conjunta y a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: A) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; B) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; C) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, los mandatarios se encuentran facultados, en forma individual o conjunta, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a FIDUCIA en los mismos; representar a FIDUCIA, como fiduciaria de los negocios

fiduciarios administrados por la compañía, ante los
Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los
actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean
necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables
establecidas por los Constituyentes de los negocios
fiduciarios administrados por FIDUCIA; solicitar y obtener el
Registro Unico de Contribuyentes de los fideicomisos
administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación;
presentar ante las autoridades competentes, las
declaraciones, informes o escritos relacionados con los
negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean
requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la
Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIA se halle obligada a
remitir; presentar ante las autoridades competentes
solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los
negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los
estados financieros, rendición de cuentas, memorias,
informes y más documentos de los negocios fiduciarios
administrados por FIDUCIA; presentar declaraciones de
impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones
en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los
negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean
necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias
pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas
corrientes de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios,
girar cheques, las mismas o designar firmas autorizadas para el

Abg. Eliseo Cárdenas Méndez
Notario Público
Manabí - Ecuador





efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase, ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación

de FIDUCIA, adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios; contratar personas a nombre de FIDUCIA o del negocio fiduciario, que deban ejecutar labores específicas para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios, fijar el tipo de relación contractual que se mantendrá con las mismas y establecer su remuneración u honorarios; y, en general ejecutar todo acto y suscribir todo contrato o documento que sea necesario para el cumplimiento estricto del objeto e instrucciones de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse.

TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil noventa y cuatro del Código Civil.

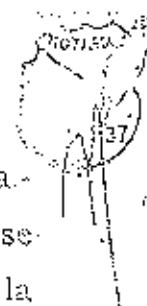
CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la misma que se halla firmada por la Doctora Paulina Martínez de Luna, portadora de la matrícula profesional.

Abg. Eliseo Cordero
Notario Público
Manabí - Ecuador



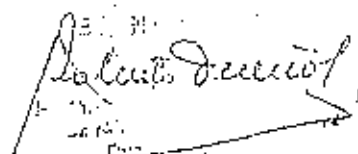
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

100541215



veinte ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.
Para la celebración de la presente escritura pública se
observaron los preceptos legales y leída que le fue a la
compareciente por mí el notario en alta y clara voz, se ratifica
en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


PEDRO ORTIZ REINOSO
C.C. 1706773304
C.V.


Roberto Dueñas Mera

De mi consideración:

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Se nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad Quito, bajo el Número 3042 del Registro de Nombramientos, Tomo 137 el día 5 de abril del 2006.

Filucia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solanes, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo el denominación de Corporación Bursátil S.A. Filucia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solanes, igualmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Ricardo Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001 y mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2002 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Appendix

~~Dr. Sugar Rosendo Osorio Vaca~~
~~RESIDENTE~~

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía electuada el 23 de marzo de 2009.

Cuito, 23 de marzo de 2009

Con esta fecha queda inscrito el presente
Documento bajo el No. 4041 del Registro

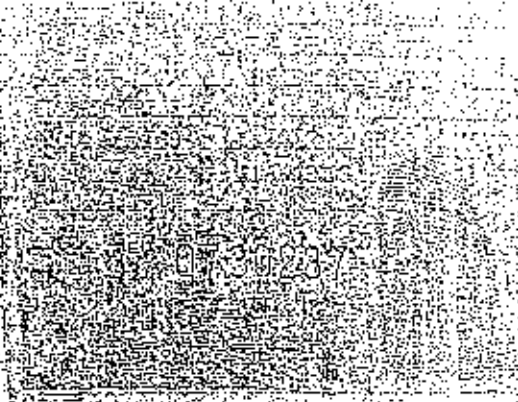
de Nombramientos Tercera Hoja: 149
15 ABR. 2003

Supra, a.....
... REGISTRO MUNICIPAL...

Se. Presidente Javier Ortiz Reinoso
C.C. 17000000

Mag. Elyse Cude
Notaria Publica
María - Elyse

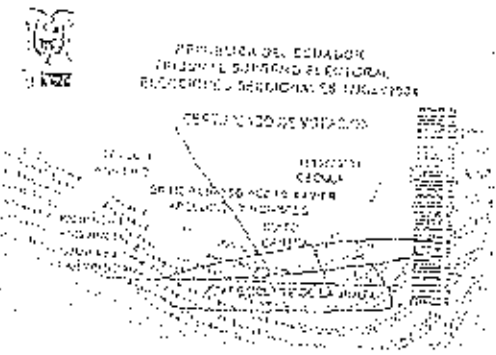


[illegible]

0730237



GRAN SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
BOGOTÁ, COLOMBIA
1964



Abg. Eliseo Cordero
Notaria Publica
Manabí - Ecuador

DECLARACION QUE HA PRESENTE EL FOLIO COPIA DEL DOCUMENTO
DE LA NOTARIA PUBLICA, HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL
LIBRO DE LA NOTARIA PUBLICA, SEPTIMA ACTUAMENTE A MI
FORMA COORDINADA LEY.

19 DE ENERO DEL 1965

EL NOTARIO
Eliseo Cordero
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR



NOTARIAL CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE UNA FOLIA (VIRGEN) HABIENDO ARCHIVADO UNA TOTAL EN EL
PROTUTORIO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

12 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO

Roberto Dávalos
DR. ROBERTO DÁVALOS
NOTARIO FUNDADO SEPTIMO
QUITO, ECUADOR

RAZÓN: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.
DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO QUE HASTA EL
MOMENTO NO SE HA PRESENTADO NINGUNA
REVOCATORIA EN ESTA NOTARIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE PODER ESPECIAL CELEBRADA ANTE MI.
CON FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA SOCIEDAD
ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE YAHARA
RECALDE VELASCO, MIENTRAS QUE A MARIA
FERNANDA MOSQUERA LUNA Y MONICA DEL PILAR
COBOS LEON EL PODER HA SIDO REVOCADO
MEDIANTE ESCRITURA DE REVOCATORIA CELEBRADA
ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
EL DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, Y
ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON
QUITO EL CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ
RESPECTIVAMENTE. EN QUITO A VEINTINUEVE (29)
DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO

Abg. Eliseo Caceres Montalaz
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



EN LA CIUDAD DE PANAMA Y EN FE DE ELLO CONFIERO
AL SEÑOR JUAN DE LOS RIOS, DE PROFESION ABOGADO DE OFICIO ESPECIAL
ALABADO POR LA COMPAÑIA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA
DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDUCIARIOS MERCANTILES
A LA SEÑORA RICARDE VILLASO, MONICA ELIAS CORONADO
Y LA SEÑORA ROSQUETA LUNA, VERIDAMENTE SEÑALA Y
FIRMA EN CIUDADE DE PANAMA A DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Potestativo

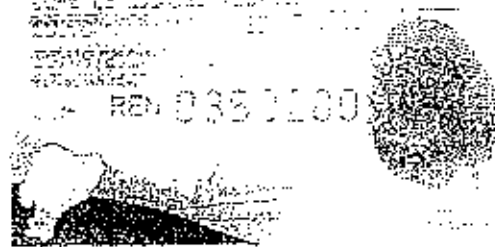


...ZON: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA
Y EN SU CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
DEL CANTÓN QUITO, DOY FE QUE HASTA LA PRESENTE
SE HA REVOCADO EL PODER ESPECIAL A LA SEÑORA
MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA, MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER
ESPECIAL CELEBRADA EN LA NOTARÍA DECIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN QUITO CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL
DOS MIL SEIS, Y SE HA RATIFICADO LA PRESENTE
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE RATIFICATORIA DE
PODER ESPECIAL A YAHARA RECALDE VELASCO Y
MÓNICA PILAR COBOS LEÓN OTORGADA EN LA NOTARÍA
DECIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO CON FECHA TRES DE
JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, QUITO A VEINTE Y OCHO
OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Abg. G. Lysé Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 11 FEB 2013

011
011-6003 1743335740

GRUPO DE CENSO
RICARDO VELASCO YAHARA EMERSON

PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

1
100 LAUREL
2000

IMPRESION DE LA JUNTA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL
QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS ONCE
DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-
ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P6977.- DOY FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPE DE VALORADA

Uso E-25

No. Certificación: 111198

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20177

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-078

Ubicado en: CONJ RESID. PUERTO SOL II DPTO. I (P1-P2+TERRAZA)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	126,94	M2
Área Comunal:	57,9200	M2
Área Terreno:	129,6600	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
00077	PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8816,88
CONSTRUCCIÓN:	55211,80
	64028,68

Son: SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, enajenamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de su actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige desde el 2014 a 2015.

Así: Daniel Víctor Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta

Abg. Eloy Gerardo Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 111169

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20186

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-062

Ubicado en: CONJ.RESID.PUERTO SOL II L.C.I (PB+TERRAZA)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	69,83	M2
Área Comunal:	31,8600	M2
Área Terreno:	71,3300	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario
00077 PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4850,44
CONSTRUCCIÓN:	30371,70
	35222,14

Son: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento ni argüimiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de sueldos actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2011, conforme a lo establecido en la Ley que rige el Bienes 2014 - 2015"

Dir. Daniel Espinosa
Director de Avalúos, Catastros y Registros

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en el fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta MAR 2014

Impreso por: 17-03-2014 17:00:33

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0111290

No. Certificación: 111290

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20395

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-079

Ubicado en: CONJ.RESID PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO 1

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 11,04 M2

Área Comunal: 5,0400 M2

Área Terreno: 11,2800 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

00077

PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 767,04

CONSTRUCCIÓN: 3093,60

3860,64

Son: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, sino expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Arq. Danilo Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 12/03/2014.

Abg. Elmer Cedeño Arce
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

12/03/2014 13:19:55



Nº 0090873

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIDUCIARIO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINABLE PUERTO SOL II. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2091203079 CONJ.RESID.PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO 1
2091203078 CONJ.RESID.PUERTO SOL II DPTO.1(P1+P2+TERRAZA)
2091203062 CONJ.RESID.PUERTO SOL II L.C.1 (PB+TERRAZA)
Manta, diez de marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON MANTA
Fdo. Fabio Marías García
Secretario Municipal



DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta 10 MAR 2014.

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notario Pública Manta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESTADO VALORADO

USD 1:25

Nº 0063358

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ORGANICO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO
ubicada en CONTRASTE PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO IDPTOL (P1+P2+TERRAZA) L.C. I, (P8+TERRAZA)
cuyo AVALLUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
de \$103113.45 CIENTO TRES MIL CIENTO ONCE CON 46/100 DOLARES. asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA IRÁMITE DE COMPRAVENTA (ACTUALIZACIÓN PAGO DE
ALCABALAS Y UTILIDADES #210641-210634 210633-210640-210642+210635)

AFIGUEROA

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 14 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 14 DE

del 20

MARZO 2014

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Coarista
Manta - Ecuador

Ing. Erika Pazmiño

[Firma]
Director Financiero Municipal



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38203



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38203:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 03 de diciembre de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

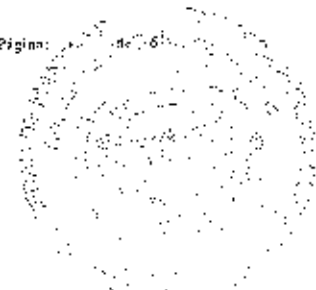
FORMANDO PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II de la Parroquia Los Esteros del canton Manta, se encuentra el DEPARTAMENTO 1. Departamento signado con el N° 1, ubicado en el piso P1 y P2 del edificio; consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P1, y de dormitorio máster con baño privado; dormitorio 1 y dormitorio 2, un baño general, lavandería y terraza en el piso P2, y su respectivo estacionamiento en la planta baja. Este departamento tiene las siguientes medidas y linderos: DEPARTAMENTO 1- P1. POR ARRIBA: Lindera con planta alta de este mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con local comercial 1 y 2. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 4,98 mts. POR EL SUR: Lindera con el departamento 2- P1 con una longitud de 4,98 mts. POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Lindera con terraza del mismo departamento con una longitud de 7,27 mts. TERRAZA: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con área de circulación común. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 2,00 mts. POR EL SUR: Lindera con terraza del departamento 2- P1 con una longitud de 2,00 mts. POR EL ESTE: Lindera con el mismo departamento 1- P1, con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del local 1 en PB, con 7,27 mts. DEPARTAMENTO 1- P2. POR ARRIBA: Lindera con cubierta del mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con departamento 1-P1, 13-P1 y área común. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples, partiendo de Este a Oeste con 6,64 mts, luego gira al Sur con 2,92 mts, luego gira al Oeste con 3,82 mts. POR EL SUR: Lindera con el Departamento 2- P2 con una longitud de 7,40 mts mas 2,46 mts. POR EL ESTE: Lindera con terraza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con

Certificación impresa por: Mure

Ficha Registral: 38203

Página: 1 de 1

M



2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al Sur con 1,25 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del departamento 1- P1 partiendo de Norte a Sur con 1,58 mts, luego gira al Este con 0,90 mts., luego gira al Sur con 2,77 mts. Terraza. Por arriba: Lindera con cubierta. Por abajo: Lindera con terraza del departamento 13-P1. Por el Norte: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 1,90 mts. Por el Sur: Lindera con terraza del departamento 2- P2 con una longitud de 1,90 mts. Por el Este: Lindera con vacío hacia terraza 13- P1 con 7,27 mts. Por el Oeste: Lindera con el mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con 2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al Sur con 1,25 mts. Estacionamiento N.- 1 Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con estacionamiento N° 2 con 4,80 mts. Por el Sur: Lindera con área de circulación peatonal con 4,80 mts. Por el Este: Lindera con calle N° 1 con 2,30 mts. Por el Oeste: Lindera con áreas verdes con 2,30 mts. EL DEPARTAMENTO 1. Primer piso alto Tiene una Área neta 36,20 m2. Alicuota 0,0034%, Área de terreno 36,98 m2. Área común 16,52 m2, Área total 52,72m2. Segundo piso alto una Área neta 57,47 m2. Alicuota 0,0054% Área de terreno 58,70 m2. Área común 26,22 m2. Área total 83,69 m2. Terraza Área neta 33,27 m2. Alicuota 0,0031%, Área de terreno 33,98 m2. Área común 15,18 m2, Área total 48,45 m2. Estacionamiento N.- 1. Área neta 11,04m2. Alicuota 0,0010%, Área de terreno 11,28 m2. Área común 5,04 m2, Área total 16,08m2. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO TIENE VIGENTE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.843	10/09/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787	22/12/2004	13.985
Fideicomiso	Fideicomiso	13	03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353	15/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	41	30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49	30/10/2012	679
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	3.045	30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa
Inscrito el: lunes, 10 de septiembre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937
Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08889628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viudo	Manta
Comprador	09-09040768	Garcia Rubina Patricio Javier	Soltero	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003528	Compañía Bototagua Compañía Ltda		-Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007

Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricio Javier Garcia Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Alvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta d e c í m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-09040768	Garcia Rubina Patricio Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045305	Inoue Inoue Yoshi	Casado	Manta
Vendedor	17-10638566	Villota Hinojosa Maria Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Certificación impresa por: *Mays*

Ficha Registral: 18163

Firma: *J. J. J.*

3 / Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 716 - Folio Final: 749

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

4 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680

Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 1.513

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

L a s B r i s a s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

5 / Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.901

Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.698

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:



estado izquierda, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional
medidas que generen un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y
cero centímetros cuadrados.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:58:14 del miércoles, 19 de febrero de 2014

A petición de:

Elaborado por: Mayra Dolores Salas Méndez
131013711-0



Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 03 folios útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 19 MAR 2014

Aby. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P U E R T O S O L I I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

6 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689
Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	41	30-oct-2012	1793	1901

7 / 3 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.926 - Folio Final: 57.949
Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno numero tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente: Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece. Por atrás, en noventa y ocho metro cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol Etapa 1, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 38203

Página: 5 de 6



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38139



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38139:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 30 de noviembre de 2012
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Céd. Catastral/Rel/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

4.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1.- DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Local Comercial signado con el No. 1, ubicado en la Planta Baja del edificio; consta de área comercial y un medio baño; exteriormente consta de una terraza para el uso comercial del local. Este local tiene las siguientes medidas y linderos: 4.1.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 1 y área común de circulación. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 7,45 mts. POR EL SUR: Lindera con local comercial 2 con una longitud de 7,45 mts, POR EL ESTE: Lindera con área comunal con una longitud de 4,87 mts. POR EL OESTE: Lindera con área común con una longitud de 4,87 mts. LA PLANTA BAJA, Tiene una área neta de 36,30 Alícuota %: 0,0034 Área de Terreno: 37,08 Área Común: 16,56 Área Total: 52,86.

4.1.2.- TERRAZA DE LOCAL COMERCIAL No.1.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 4,55 mts, POR EL SUR: Lindera con estacionamientos con una longitud de 4,55 mts, POR EL ESTE: Lindera con área común con una longitud de 7,37 mts. POR EL OESTE: Lindera con avenida N° 113 con una longitud de 7,37 mts. LA TERRAZA, tiene una área neta de 33,53 Alícuota %: 0,0031 Área de Terreno: 34,25 Área Común: 15,30 Área Total: 48,83. EL LOCAL COMERCIAL TIENE UN TOTAL DE área neta de 69,83 Alícuota %: 0,0065 Área de Terreno: 71,33 Área Común: 31,86 Área Total: 101,69. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

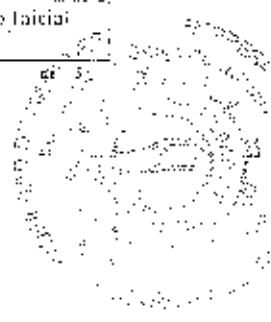
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial

Certificación impresa por: Mapi

Ficha Registral: 38139

Página: 1



Compra Venta	Compraventa	1.843	10/09/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787	22/12/2004	13.985
Fideicomiso	Fideicomiso	13	03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353	13/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	41	30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49	30/10/2012	679
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	3.045	30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 2004

Tomo: I Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viuo	Manta
Comprador	09-09040768	Garcia Rubina Patricio Javier	Soltero	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Jumpyachi	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003528	Compañia Bototagua Compañia Ltda		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007

Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricio Javier Garcia Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Alvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-088330628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-09046768	García Rubina Patricia Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045305	Inoue Inoue Yushii	Casado	Manta
Vendedor	17-10658566	Villota Hinojosa Maria Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1843	15-sep-2004	22921	22937

3 / Fideicomiso

Inscrito el : viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: I Folio Inicial: 716 - Folio Final: 749
Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

4 / Hipoteca Abierta

Inscrito el : jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680
Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 1.513
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

L a s B r i s a s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

Certificación impresa por: Moya

Fecha Recibida: 18/05

Página: 3 de 3



5 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.901

Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.698

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P U E R T O S O L I I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

6 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689

Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	41	30-oct-2012	1793	1901

7 / 3 Rectificación de Línderos y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.926 - Folio Final: 57.949

Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil

Certificación impresa por: Mags

Ficha Registral: 38139

Página: 4 de 5



acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente: Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco de mayo. Por atrás, en noventa y ocho metro cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol I Etapa I, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y cinco centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denemil		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:56:36 del miércoles, 19 de febrero de 2014

A petición de:

Abg. Henry Chiriboga

Elaborado por: Mayra Dolores Salas Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dé un traspaso de dominio o se emita un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 03 fojas útiles, anversos, (tres) reversos son iguales a sus originales, Manta MAR 2014

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Moya

Ficha Registro: 13119

Página: 3 de 3